

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 27 JUNIO 2016

DECRETO N° 0423

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049977-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 843, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **GUZMAN FLORENTINO MANUEL, D.N.I. N° 10.581.864** y la Sra. **CORIA JUANA, D.N.I. N° 6.194.373**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje La Viña N° 989 – Barrio Chartas de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Coria Juana;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06, la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Guzmán Florentino Manuel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs.13, la ex Dirección de Catastro, señala que se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 843, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 16, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección Operativa advierte que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago adjunto a fs. 05;

QUE a fs. 18/19, se agrega dictamen N° 27/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 22, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua indica la situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GUZMAN FLORENTINO MANUEL, D.N.I. N° 10.581.864** y de la Sra. **CORIA JUANA, D.N.I. N° 6.194.373**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje La Viña N° 989 – Barrio Chartas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 843, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **CORIA JUANA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 27 JUNIO 2016

DECRETO N° 0424

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047028-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 884, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **RODRIGUEZ GABINO ROGELIO, D.N.I. N° 12.958.567** y el Sr. **RODRIGUEZ DIEGO RAFAEL, D.N.I. N° 28.514.575**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Las Piedras N° 2576 – Barrio El Carmen de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Rodríguez Gabino Rogelio;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07, la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Rodríguez Gabino Rogelio ha adquirido los

derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en una (01) cuota, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09, la ex Dirección de Catastro, señala que la Parcela N° 884, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 15/16, se adjunta dictamen N° 216/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 20, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario advierte que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/06;

QUE a fs. 22, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua indica la situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RODRIGUEZ GABINO ROGELIO, D.N.I. N° 12.958.567** y del Sr. **RODRIGUEZ DIEGO RAFAEL, D.N.I. N° 28.514.575**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Las Piedras N° 2576 – Barrio El Carmen de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 884, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **RODRIGUEZ GABINO ROGELIO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 27 JUNIO 2016

**DECRETO N° 0425
 SECRETARÍA GENERAL
 REFERENCIA:** Nota SIGA N° 11664/2016.

VISTO el viaje en Misión Oficial por parte del suscrito a la Ciudad de Buenos Aires a partir del día 27/06/16 a hs. 17:25, hasta el día 30/06/16 a hs. 20:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 27/06/16 a hs. 17:25, hasta el día 30/06/16 a hs. 20:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 30 JUNIO 2016

**DECRETO N° 0426
 SECRETARIA GENERAL
 REFERENCIA:** Nota SIGA N° 11664/2016.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr.

Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 30 de Junio de 2.016 a horas 20:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 21 JUNIO 2016

DECRETO N° 0427

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de Alcaldes de distintas Municipios Latinoamericanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de la visita es difundir y estrechar los vínculos sobre los avances en la política de gobierno Municipal, generando un intercambio con todos los niveles institucionales y los distintos sectores de la sociedad;

QUE esta Intendencia desea homenajear tan grata y distinguida visita, con las correspondientes distinciones;

QUE con este propósito procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta a los Alcaldes Latino - Americanos que se detallan a continuación:

- ◆ **D. Kelvin Antonio Cruz Cáceres – La Vega – República Dominicana**
- ◆ **D. Carlos Manuel Araúz López – Bugaba - Panamá**
- ◆ **D. Carlos Varela – Montevideo - Uruguay**
- ◆ **D. Víctor Hugo Figueroa Rebolledo – Penco (Concepción) - Chile**
- ◆ **D. Mario Suárez Hurtado – Trinidad - Bolivia**
- ◆ **D. Mariano Uset – Cnel. Rosales (Bs. As.) – Argentina**

ARTICULO 2°: HACER entrega de una copia del presente Decreto y un Libro Ilustrado Salta en Imágenes a cada Alcalde, en la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 1 de Julio del corriente año en la Sala de Intendencia.-

ARTICULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 24 JUN 2016

RESOLUCIÓN N° 029.-

VISTO las Actas N° 7745, 6891, 3293, 3294, 7746, 8227, labradas por la Subsecretaría de Control Comercial, en donde se efectuaron clausuras de varios puestos del Patio del Canal, también conocido como Patio de las Empanadas, el día 09/06/16, hechos que son de público conocimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Dcto. N° 1054/92 aprueba la siguiente nómina de titulares de los puestos del Patio de la Empanada, a saber: Puesto 1 para la Sra. Adelina TEDESQUI RÍOS, CI N° 207.138, Puesto 2 a Felisa LEAÑO DE PACO, DNI N° 11.538.896, Puesto 3 para Mercedes VAZQUEZ, LC N° 6.164.112 y María Nélide VÁZQUEZ, DNI N° 5.974.598, Puesto 4 a María Salomé DÍAZ DE CASTILLO, LC N° 1.257.440, Puesto 5 para Margarita María LÓPEZ, LC N° 4.704.543, Puesto 6 a Blanca Cecilia MERCADO, DNI N° 10.452.454, Puesto 7 para Elena Beatriz GUZMÁN, DNI N° 12.409.181 y Puesto 8 a Rita Nélide CHOQUE, DNI N° 1.630.040;

QUE dichas concesiones fueron otorgadas conforme a los términos establecidos por el Dcto. N° 1054/92;

QUE las actas fueron remitidas al Tribunal de Faltas Municipal según el procedimiento legal aplicable al caso;

QUE esta Secretaría emitirá a los concesionarios conforme Dcto. N° 1054/92 una constancia para los trámites pertinentes ante el Tribunal de Faltas Municipal;

QUE el Paseo de los Poetas, el Patio de las Empanadas y el boliche Balderrama, constituyen un polo de atracción turística y gastronómica muy importante de nuestra ciudad;

QUE con fecha 09/06/16 se designó Veedor Administrativo del Patio de las Empanadas al Señor Daniel Sergio Domínguez, mediante Resolución de esta misma Secretaría N° 024/16;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- EMITIR a cada uno de los adjudicatarios de los puestos del Patio del Canal y/o Patio de las Empanadas, una Constancia de su concesión otorgada conforme el Dcto. N° 1054/92, a los fines de su presentación en el Tribunal de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Daniel Sergio Domínguez en su carácter de Veedor del Patio de las Empanadas a la firma de las constancias pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Veedor del Patio de las Empanadas.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón por la Subsecretaría de Habilitaciones y de Control Comercial, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 030.-

VISTO el Decreto N° 1699/15 mediante el cual se aprobó la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE ante la renuncia del Señor Subsecretario de Habilitaciones, CPN Martín Novaro Perez Estrada y al no existir firma autorizada para tramitar los actos administrativos en relación al local comercial denominado Confitería – Bar CEBRA que se encuentra desarrollando actividad comercial con el rubro Confitería Anexo Baile en el Corredor Balcarce, el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Luis María García Salado **AUTORIZA** expresamente al Señor Director General de Habilitación Dr. Santiago García Lobo a otorgar un Permiso Transitorio por **NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS**;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR todo lo actuado por el Director General de Habilitación Dr. Santiago García Lobo, relativo a la emisión del Permiso Transitorio por Noventa (90) días corridos, respecto del local comercial Confitería – Bar "CEBRA" de propiedad del Señor Juan Carlos Ruiz DNI N° 8.283.416, ubicada en calle Necochea N° 729 en el Corredor Balcarce.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Habilitaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 29 de Junio de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 031.-

VISTO el Decreto N° 1054/92 mediante el cual se aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la nómina de titulares de grupo y/o Sociedad de Hecho "Las Empanaderas", y;

CONSIDERANDO:

QUE como es de público conocimiento con fecha 09/06/16, la Subsecretaría de Control Comercial procedió a clausurar de algunos puestos del Patio del Canal, también denominado Patio de las Empanadas;

QUE dichas actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Faltas Municipal según el procedimiento legal aplicable al caso;

QUE mediante Resolución N° 29 de fecha 24 de Junio de 2.016, dictada por la Secretaría de Gobierno, se autoriza a emitir una constancia a los Puesteros del Patio de la Empanada con el fin de su presentación ante el Tribunal de Faltas Municipal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a los Señores María Nélica VÁZQUEZ, DNI N° 5.974.598 del Puesto N° 3; Margarita María LÓPEZ, DNI N° 4.704.543 del Puesto N° 5; Blanca Cecilia MERCADO, DNI N° 10.452.454 del Puesto N° 6 y Elena Beatriz GUZMÁN, DNI N° 12.409.181 del Puesto N° 7 a continuar ejerciendo el comercio según el

rubro para el que fueron autorizados por Decreto N° 1054/92, hasta tanto se llame a licitación para la adjudicación de los mismos.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO expresamente que la autorización no implica que se otorgue derecho alguno a los nombrados en el Artículo 1º, significando este instrumento un acto transitorio.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por el Tribunal de Faltas Municipal a los Señores Puesteros citados en el Artículo 1º, prestando plena conformidad y aceptando que la presente autorización no les genera ningún derecho.

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón por las Subsecretarías de Habilitaciones y de Control Comercial, con sus respectivas dependencias y el Señor Veedor Administrativo del Patio del Canal y/o Patio de las Empanadas.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SALADO

SALTA, 16 JUNIO 2016.-

RESOLUCION N° 133_____

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36899-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Lic. Martín Miguel Güemes, Secretario de Modernización, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quién viajará en misión oficial, para integrar el Proyecto organizado por la Subsecretaría de Innovación Pública y Gobierno Abierto del Ministerio de Modernización de la Nación apoyado por la Escuela Superior de Gobierno denominado : "Ecosistemas de Ciudades Innovadoras". Fecha de salida día 21/06/16 a hs. 06:05 regresando el mismo día 24/06/16 a hs. 20:40;

QUE a fojas 17 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.444,00;

QUE a fojas 18 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 19 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.444,00 (PESOS DIEZ MIL DIEZ CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), en concepto de liquidación de viáticos 4 días a razón de \$ 360,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA) p/día (el 21 al 24/06/2016) \$ 1.440,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 9.004,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la LIC. MARTÍN MIGUEL DE GUEMES – SECRETARIO DE MODERNIZACION (GRUPO A).-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 21 DE JUNIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 134

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA N° 278/00, EXPEDIENTES N°s 01098/99, 01881/99, X2005018947, 8580/99, 05937/99, 05938/99, 05939/99, 01690/93, 4687/00 y 2001008924.-

VISTO que por Resolución N° 099/2000 (fs. 07) y 297/99 del Expte. N° 08580/99 (fs. 06) se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo N° 2.547/00 caratulado "Supuestas Inasistencias Injustificadas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 de la Nota N° 278/2000, se avoca a la causa administrativa el Dr. Carlos Majul en calidad de Director de Sumarios;

QUE a fs. 96 de la Nota N° 0278/2000, Dirección General de Sumarios dispone clausurar y archivar el Sumario Administrativo 2.547/00 en virtud de lo establecido en el Art. 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, dispone que: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. N° 88 del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE ante la inexistencia de causa penal pendiente en contra del agente Tolaba no corresponde analizarlos en el marco de la excepción dispuesta en el citado artículo 88. Se concluye en que se den por terminados los obrados y en consecuencia se archiven sin más trámite;

QUE atento a la existencia de dos instrumentos legales que ordenan la Instrucción de Sumario Administrativo, se entiende que debería dictarse un único acto administrativo ordenando el archivo de las actuaciones;

QUE Asesoría Legal de Procuración General (fs. 100) comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, corresponde la aplicación del Art. N° 91, del Decreto N° 0842/10, dicho artículo dispone que "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de los 3 (tres) años contados a partir del avocamiento del instructor sumariante con excepción de aquellos en el artículo 88. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal.";

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2547/00, ordenado por Resolución N° 099 de fecha 29 de Septiembre de 2000 y 297 de fecha 06 de diciembre de 1999, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de la Nota N° 278/00 y de los Expedientes N°s 01098/99, 01881/99, X2005018947, 8580/99, 05937/99, 05938/99, 05939/99, 01690/93, 4687/00 y E2001008924.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL y SECRETARIA DE MODERNIZACION.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 21 DE JUNIO DE 2016

RESOLUCION N° 135

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 33436-SG-16, 33437-SG-16, 33438-SG-16, 33440-SG-16, 33449-SG-16, 33456-SG-16, 33457-SG-16, 33458-SG-16 y 33459-SG-16.-

VISTO el contenido de la Resolución N° 121/16 y su rectificativa N° 127/16, mediante la cual se establece el cupo presupuestario para esta Secretaría con destino al pago del adicional Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 11 del Anexo del Decreto N° 1173/13 enuncia: "El otorgamiento del adicional se formalizara mediante resolución emitida por cada Secretaria...";

QUE a fs. 33/37 obra nomina de personal con la valorización pertinente;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente y la Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría el adicional de horario extensivo a partir del 01/05/16, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 22 DE JUNIO DE 2016

RESOLUCION CONJUNTA N° 136**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPTE. N° 37359-SG-2016.-****VISTO** la Ordenanza N° 15.028 y el Decreto N° 94/16, y;**CONSIDERANDO:**

QUE la Ordenanza citada en el Visto, ha establecido que la Secretaria de Hacienda tiene la competencia en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras, habiendo dispuesto el Decreto N° 94/16 que la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria mencionada, entenderá en tal materia;

QUE para alcanzar mayor eficiencia, eficacia y economía con los objetivos de una correcta gestión del Gobierno Municipal, resulta menester delimitar las competencias asignadas a las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana, respecto a la elaboración y aprobación de los pliegos de condiciones generales, particulares y memoria técnica de las obras,

QUE dada la especificidad técnica de las dependencias de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, es procedente que la elaboración y aprobación de las memorias técnicas y anexos técnicos que correspondieran conforme plan de obra aprobado, se encuentre a cargo de la referida Secretaria, mientras la faz preparatoria, integrativa y decisoria de los pliegos de condiciones generales y particulares sea competencia privativa de la Subsecretaria de Contrataciones en su carácter de Órgano Rector de la materia;

QUE con relación a los informes técnicos y a fin de procurar la celeridad del procedimiento de contratación, se estima conveniente que el funcionario responsable de la contratación, requiera directamente a la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, la designación de funcionarios con conocimientos técnicos especializados;

POR ELLO:

**LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANIFICACION URBANA EN CONJUNTO
RESUELVEN:**

ARTICULO 1°.-LA Subsecretaria Contrataciones dependiente de la Secretaria de Hacienda, confeccionara y aprobara los pliegos de condiciones generales y particulares a los fines de contratar la ejecución de las obras públicas.-

ARTICULO 2°.-LA Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, confeccionara y aprobara las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, conforme el Plan de Obras aprobado.-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que el funcionario responsable de la contratación, requerirá a la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana la designación de 2 (dos) representantes a los fines de la confección de los informes técnicos que se requieran, fijando día y hora para su concurrencia. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo N° 32 del Decreto N° 931/96.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN - BLANCO

SALTA, 22 DE JUNIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 137**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37086-SG-2016.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Ing. Federico Pablo Casas, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires, quien viajará en misión oficial con funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo de la Nación con el objeto de conseguir el financiamiento necesario para solventar gastos de Relleno del Vertedero San Javier. Fecha de salida día 23/06/16 a hs. 06:05 regresando el día 25/06/16;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.283,91;

QUE a fojas 07 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.283,91 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 2 días y 2/3 a razón de \$ 360,00 p/día (desde el 23 al 25/06/2016) \$ 960,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.323.31, con oportuna rendición de cuentas, a favor del ING. FEDERICO PABLO CASAS, SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLIC (GRUPO A).-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 DE JUNIO 2016

RESOLUCION N° 138**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36295-SG-2014.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Rita Ruiz Castellanos, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15879 de fecha 22/04/2014 de fs.18 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve aplicar una multa de \$ 946,08 (Pesos Novecientos Cuarenta y Seis con 08/100) por infracción al Art. 66 del Código Tributario Municipal atento a que obra omisión de pago en concepto de Impuesto Automotor del Dominio N° GUC 790 por los periodos 1 al 12/2008, 1 al 12/2009, 1 al 12/2010, 1 al 12/2011, 1 al 12/2012, 1 al 12/2013, e informa deuda por la suma de \$ 3.153,60 (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres Mil con 60/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Ruiz Castellanos niega adeudar los períodos adeudados en concepto de Impuesto Automotor toda vez que el Dominio N° GUC 790 fue vendido el día 26 de Julio del 2011, según Boleta de Compra – Venta y certificado de transferencia en AFIP que adjunta a las actuaciones. Atento lo expuesto manifiesta que al haber efectuado la transferencia, no le corresponde que se impute deuda alguna;

QUE a fs. 25/28 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15879/14 de fs. 18 fue notificada según cédula de notificación de fs. 17 el día 22/05/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/06/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal, establece que *"por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo;*

QUE la Ley Nacional N° 25.232 Art. 1° - Incorpórese como último párrafo del art. 27 del Decreto Ley N° 22.977 – Registro Nacional de la Propiedad Automotor – modificatoria del régimen aprobado por decreto ley 6582/58 (texto ordenado en 1973) el siguiente texto: Además los registros seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etc.) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular transmitente .

QUE el Fallo del Tribunal: Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS) Fecha: 10/06/2008. Partes: Provincia de Entre Ríos c/ Estado Nacional. Publicado en: DJ 02/07/2008, 622 – DJ 2008-II, 622."La Provincia de Entre Ríos promueve demanda contra el Estado Nacional, a los fines de obtener la declaración de inconstitucionalidad de la ley 25.232, en cuanto obliga a liberar del tributo al titular del dominio de un automotor a partir de la fecha de la denuncia de venta, lo cual constituye -en su criterio- una intromisión del legislador federal en una cuestión de exclusiva competencia de las provincias, como lo es la regulación de los gravámenes cuya implementación se han reservado. La corte Suprema de Justicia de la Nación, por mayoría, hizo lugar a la demanda;

QUE el impuesto a la Radicación de Automotores es precisamente por la propiedad del bien. El contribuyente comunica que vendió el automotor acompañando prueba privada documental, la que la exonera de cualquier responsabilidad penal, no así tributaria. De la prueba aportada por este Municipio en especial en informe SUCERP actualizado surge claramente que la titular registral es la Sra. Castellanos. Por ello, sigue obligada a tributar el Impuesto a la Radicación de Automotores y las multas de tránsito, hasta tanto se realice el cambio de titularidad en el registro del automotor;

QUE la normativa y la abundante jurisprudencia tanto nacional como local es categórico, la denuncia de venta no exime al que la presenta de responsabilidad tributaria respecto del vehículo cuya titularidad detenta;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Castellanos, contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N°

15879/14 emitida por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Rita Ruiz Castellanos, DNI. N° 18.690.025, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15879 de fecha 22/04/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Rita Ruiz Castellanos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 DE JUNIO 2016

RESOLUCION N° 139

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 391796-SG-2014; 59620-SG-2014;

NOTAS SIGA N°s 4513/2015; 18320/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 09/12 por el Sr. Santiago Lupiañez, apoderado de la Fundación Fundel, en contra de la Resolución Procom N° 78 de fecha 19/02/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve aplicar una multa de \$ 1.170,00 (Pesos Un Mil Ciento Setenta) por infracción al Art. 65 del Código Tributario Municipal por los períodos 12/2013 a 04/2014 correspondientes al Padrón Comercial N° 3070906810-1-0, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Lupiañez manifiesta que el Padrón Comercial N° 3070906810-01-0 es donde se inició la actividad y es el epicentro de la Actividad de Educación y Enseñanza, bajo el cual fueron presentadas las declaraciones juradas, habiendo cumplido las obligaciones intimadas en tiempo y forma. Afirma que la firma habilitó un nuevo padrón con motivo de la apertura de una sucursal para ampliar su actividad, razón por la cual las declaraciones juradas fueron presentadas en forma acumulada al padrón comercial, solicitando la eximición de multa;

QUE a fs. 95/98 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Procom N° 78 de fecha 19/02/15 fue notificada según cédula de notificación el día 04/03/2015 de fs. 43 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27/03/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma. Asimismo el presentante ha acreditado interés legítimo para peticionar, en los términos del Art. 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia;

QUE a fs. 74 la Dirección General Administrativo Tributario emite informe en el cual detalla que los cuatro padrones comerciales que posee el contribuyente, solo uno es definitivo mientras que el resto son provisorios, estando en trámite la habilitación definitiva. Asimismo destaca que el Art. N° 103 del Código Tributario Municipal establece que el contribuyente debe presentar en el Padrón Principal los ingresos, pero debe declarar en 0 el resto de los padrones comerciales a fin de que el municipio pueda tomar conocimiento que la firma tributa de esa

manera. Afirma que se analizaron las cuentas corrientes de los respectivos padrones y surge que el contribuyente sigue en conducta de omisión y falta de pago;

QUE el Código Tributario Municipal en su Art. 65 expresa " *los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones*".

QUE la multa en cuestión se aplica a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el Art. Nº 65, Nº 66 y Nº 68 del Código Tributario Municipal;

QUE la multa respecto a la T.I.S.S.H. se estableció teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a obligación omitida, cantidad de obligaciones y antecedentes de la firma;

QUE la legislación vigente no exige de realizar la presentación en debido tiempo y forma de las declaraciones juradas por la T.I.S.S.H. y los argumentos vertidos por el recurrente no resultan excusables;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 09 por el Sr. Lupiañez, apoderado de la Fundación FUNDEL contra la Resolución Procom Nº 78/15 emitida por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el apoderado de la FUNDACION FUNDEL, Sr. SANTIAGO LUPIAÑEZ, con DNI. Nº 31.218.377, en contra de la Resolución Procom Nº 78 de fecha 19/02/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. SANTIAGO LUPIAÑEZ, Apoderado de la Fundación FUNDEL, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE JUNIO DE 2016

RESOLUCION Nº 140.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 78070-SG-2012 y NOTA SIGA Nº 7515/13-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 12/13 por la Dra. Silvia Areco de Paz Sosa, en nombre de la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia, contra Resolución Nº 859/13 de la Dirección General de Rentas (fs. 09) mediante la cual rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, correspondiente al vehículo identificado con el Domino BGL- 541, cuyo titular resulta ser el Poder Judicial de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Dra. Areco solicita se revoque la Resolución Nº 859/13 de la Dirección General de Rentas y se proceda al reintegro de la suma a pagarse en disconformidad al Domino BGL- 541;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 23/23 vta. emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución Nº 859 de fs. 09 fue notificada el día 14 de mayo de 2013 según cédula de notificación de fs. 14, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06 de junio de 2013, por lo que se concluye que la contribuyente no presentó el mismo en legal tiempo, resultando de esta manera extemporáneo al ser presentado en el día 17. Asimismo el presentante ha acreditado interés legítimo para peticionar, en los términos del Art. 113º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia;

QUE el Código Tributario Municipal en su Art. 76 que dice: "Contra las Resoluciones del organismo fiscal que impongan sanciones o determinen tributos y accesorios en forma cierta o presuntiva, o se dicten en los reclamos por repetición de tributos en los casos autorizados por el artículo 81º, y en general, contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables, los infractores, responsables o afectados podrán interponer dentro de los quince (15) días de notificados el Recurso Jerárquico. Dicho recurso que deberá formularse por escrito podrá presentarse directamente o por entrega al Correo en carta certificada con aviso de retorno ante el Organismo fiscal, quien lo elevará dentro del plazo de cinco (5) días a la autoridad competente, en el escrito deberán exponerse todas las razones de hecho y de derecho en que se funde la presentación, debiendo acompañarse u ofrecerse las pruebas pertinentes vinculadas con la materia del recurso. Las pruebas ofrecidas estarán a cargo del recurrente, quien deberá producirlas en el término establecido por el Organismo Fiscal. La interposición del Recurso Jerárquico en tiempo y forma suspende la obligación de pago con relación a los aspectos cuestionados únicamente";

QUE el Código Tributario Municipal que en su artículo 256º dispone "Estarán exentos del pago del impuesto: inciso a) El Estado Provincial y Nacional por los vehículos afectados al servicio de seguridad, ambulancias y bomberos, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso a terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado". Atento lo expuesto, sin dejar de considerar que la presentación del recurso jerárquico se formalizó de manera extemporánea, es opinión de esta Asesoría que se dé cumplimiento a lo normado por el Código Tributario Municipal, compartiendo en un todo la opinión de la Dirección General Legal y Técnica, como la Resolución emitida por el Director General de Rentas, dado que el vehículo con Dominio BGL- 541 no cumple con los requisitos exigidos por la normativa para gozar de dicha exención, el de estar afectado a la Seguridad, Ambulancia y Bomberos;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 12/13 por la Dra. Silvia Areco de Paz Sosa, contra la Resolución Nº 859 de la Dirección General de Rentas, por ser extemporáneo el mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia representada por la Dra. Silvia Areco de Paz Sosa, en

contra de la Resolución N° 859 de fecha 14/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Dra. Silvia Areco de Paz Sosa, en nombre de la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 141

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35177-SG-2016.-

VISTO la Resolución N° 131 de fecha 15 de Junio de 2016 se designa al Sr. Cesar Daniel González Director General de Finanzas, como representante ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, a los fines expresados mediante Resolución N° 13/13 del organismo citado en 2° término, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 el Director General de Finanzas informa que su número de CUIT es erróneo, y a la vez aclara que el número correcto es el 20-28531458-6, por lo que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 131/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.-DESIGNAR al Lic. CESAR DANIEL GONZALEZ Director General de Finanzas, CUIT N° 20-28531458-6, como representante a los fines expresados mediante la Resolución N° 13/13 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.-"

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al Lic. CESAR DANIEL GONZALEZ del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-REMITIR copia del presente instrumento legal a Dirección General de Rentas de la Provincia.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 08 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 10/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84579-SG-15- CONT. DIRECTA N° 048/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00042/16 (fs. 107) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y

Planificación Urbana solicita la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 DE OCTUBRE, CALLE JUNIN Y DEAN FUNES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 04/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 110, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, a fs. 115 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 116 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a ocho empresas; y programado la apertura de sobres para el día 18/02/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas CYL S.R.L., NORTE ARIDOS S.R.L. y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo; según consta en Acta de Apertura de fs. 129;

QUE, a fs. 520 a 522 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que las firmas NORTE ARIDOS S.R.L. y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo quedan desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en Pliegos; mientras que las empresas CYL S.R.L., cumple con los requisitos exigidos en pliegos y cotiza un -0,24% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 527 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"BACHEO CON HORMIGON EN BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 DE OCTUBRE, CALLE JUNIN Y DEAN FUNES– MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas NORTE ARIDOS S.R.L. y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma CYL S.R.L., por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CYL S.R.L. (CUIT 30-71427695-2) por la suma de \$ 194.327,58 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete con

58/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CYL S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 115); Comprobante Compra Mayores N° 00725 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 09 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCION N° 12/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1439-SG-16- CONT. DIRECTA N° 036/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00057/16 (fs. 69) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES DE SEÑALIZACION DE OBRAS VIALES, PROVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es proveer las señalizaciones viales con logo municipal actual, e los elementos de seguridad, como chalecos y cascos, para las tareas de bacheo y repavimentación, que por administración realiza esta Secretaria;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 14/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 72, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 198.800,00**;

QUE, a fs. 77 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 78 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 15/02/16, a horas 11:00; se presentaron las empresas INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ariel Ochoa Sitjar y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo; según consta en Acta de Apertura de fs. 87;

QUE, a fs. 329 y 330 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que las firmas SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ariel Ochoa Sitjar y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo cumplieron con la documentación exigida en Pliegos; mientras que la empresa INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas J. Paz cumple con los requisitos exigidos en pliegos; y cotizo los ítems 3 y 4 dentro del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 335 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES DE SEÑALIZACION DE OBRAS VIALES, PROVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD– MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 198.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Ochocientos Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ariel Ochoa Sitjar y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR los ítems 3 y 4 de la presente Contratación Directa a la firma INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 96.820,00 (Pesos: Noventa y Seis Mil Ochocientos Veinte con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO los ítems 1, 2 y 5 de la presente contratación por encontrarse desiertos en el Acto de Apertura.-

ARTICULO 7°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 77); Comprobante Compra Mayores N° 00717 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 11 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 15/16.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84564-SG-15- CONT. DIRECTA N° 055/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00040/16 (fs. 110) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CHACABUCO ENTRE CALLE ARENALES Y AVDA. BELGICA- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 09/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 115, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, a fs. 117 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 118 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 19/02/16, a horas 11:00; se presentaron las empresas ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte y APEX S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 127;

QUE, a fs. 407 a 408 la Dccion de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que la firma Apex S.R.L., no cumplió con la documentación exigida en Pliegos motivo por el cual no fue analizada su propuesta; mientras que la empresa ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte cumple con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,27% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 412 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CHACABUCO ENTRE CALLE ARENALES Y AVDA. BELGICA- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma APEX S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte(CUIT 20-20232978-1) por la suma de \$ 194.283,19 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 19/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 117); Comprobante Compra Mayores N° 01085 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 22/16.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84587-SG-15- CONT. DIRECTA N° 086/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00053/16 (fs. 109) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN JUAN ENTRE CALLES ESTECO Y MOLDES- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 13/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 116, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, a fs. 118 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 119 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 23/02/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte y RAFADAR S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 128;

QUE, a fs. 399 y 400 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que la firma RAFADAR S.R.L.; no cumplió con la documentación exigida en Pliegos motivo por el cual no fue analizadala propuesta; mientras que la empresa ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte cumplió con los requisitos exigidos en pliegos; siendo la oferta más económica un -0,27% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 405 y vlt. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN JUAN ENTRE CALLES ESTECO Y MOLDES-MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma RAFADAR S.R.L.; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte (CUIT 30-71459317-6) por la suma de \$ 194.283,19 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 19/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel F. Cointte en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 118); Comprobante Compra Mayores N° 01246 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 05 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 36/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8588-SG-16- CONT. DIRECTA N° 162/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 447/16 (fs. 108) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la actual Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LOS MOLLES, DURAZNEROS Y CALLES ALEDAÑAS – BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en zona norte de la ciudad; que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaría de Obras Públicas Planificación Urbana mediante la Resolución N° 045/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 111, el Subsecretario de Coordinación realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **194.250,00**;

QUE, a fs. 113 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 114 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 11/03/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas LICONSSERV de Lucas P. Iglesias y CON-PAC S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 123;

QUE, a fs. 391 a 393 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que ambas empresas LICONSSERV de Lucas P. Iglesias y CON-PAC S.R.L. cumplieron con los requisitos exigidos en pliegos; siendo la oferta más económica la primera de las nombradas un -0,02% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 397 y 398 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LOS MOLLES, DURAZNEROS Y CALLES ALEDAÑAS – BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 194.250,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro

Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas LICONSSERV de Lucas P. Iglesias y CON-PAC S.R.L. en ese orden de prelación, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma LICONSSERV de Lucas P. Iglesias (CUIT 20-28096022-6) por la suma de \$ 194.219,79 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 79/100) IVA incluido a valores de Febrero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LICONSSERV de Lucas P. Iglesias en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 113); Comprobante Compra Mayores N° 01745 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 07 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 38/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11363-SG-16- CONT. DIRECTA N° 243/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00544/16 (fs. 118) mediante la cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO Y EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON EN RECORRIDO DE COLECTORA DEL BARRIO INTERSINDICAL – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas o ejecución de dársenas de hormigón en el Barrio Intersindical ubicado en la Zona Sur de la Ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbanamediante la Resolución N° 58/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 121, la Dirección Gral. de Control de Procesosrealiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 258.000,00**;

QUE, a fs. 123 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 124 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 18/03/16, a horas 12:00; se presentaron las empresas, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz, KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte y CON-PAC S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 133;

QUE, a fs. 545 a 547 la Dicción de Análisis de Contrataciones y la Dicción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que las firmas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz, KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte y CON-PAC S.R.L. cumplen con los requisitos exigidos en pliegos; y la oferta del primero de los nombradoses un -0,19% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 553 y 554. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO Y EJECUCION DE DARSENAS DE HORMIGON EN RECORRIDO DE COLECTORA DEL BARRIO INTERSINDICAL – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 258.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz, KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte y CON-PAC S.R.L. por lo expuesto en el considerando, y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz (CUIT 20-14600494-7) por la suma de \$ 257.505,30 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cinco con 30/100) IVA incluido a valores de Febrero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 123); Comprobante Compra Mayores N° 01862 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07250 – Serv. Bacheo/Dársenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 08 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 40/16.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11301-SG-16- CONT. DIRECTA N° 252/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00537/16 (fs. 118) mediante la cual la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE MARCELINO FREYRE – BARRIO HIPODROMO – MACROCENTRO ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en Barrio Hipódromo; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, mediante la Resolución N° 048/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 121, el Subsecretario de Coordinación realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 258.000,00**;

QUE, a fs. 123 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 124 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 22/03/16, a horas 12:00; se presentaron las empresas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz e IMECA S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 133;

QUE, a fs. 450 a 451 la Dicción de Análisis de Contrataciones y la Dicción. Gral. de Control Presupuestario informa que la propuesta de las firmas IMECA S.R.L. y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz cumplieron con los requisitos exigidos en pliegos; siendo la oferta del primero de los nombrados la más económica un - 0,25% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 456 y 457. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE MARCELINO FREYRE – BARRIO HIPODROMO – MACROCENTRO ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 258.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas IMECA S.R.L. y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz por lo expuesto en el considerando y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma IMECA S.R.L. (CUIT 30-71162344-9) por la suma de \$ 257.342,49 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 49/100) IVA incluido a valores de Febrero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma IMECA S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 123); Comprobante Compra Mayores N° 01833 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07250 – Serv. Bacheo/Dársenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 15 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 47/16.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11302-SG-16- CONT. DIRECTA N° 244/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0538/16 (fs. 119) mediante la cual la Subsecretaria de proyectos de Urbanismo, Arquitectura e infraestructura solicita la Obra: "**BACHEO DE HORMIGON EN CALLE LAS CHARATAS Y LAS SACHAS DEL BARRIO BANCARIO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**". y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas o ejecución de dársenas de hormigón en el Barrio Bancario ubicado en la Zona Sur de la Ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbanamediante la Resolución N° 53/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 122, la Dirección Gral. de Control de Procesosrealiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 258.000,00**;

QUE, a fs. 124 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 125 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose publicado en página web oficial e invitado a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el día 21/03/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas, KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, ESMERALDA

CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Pazy RAFADAR S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 133;

QUE, a fs. 548 a 550 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que la empresa RAFADAR S.R.L. no cumplió con la documentación solicitada en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que las empresas KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz cumplen con los requisitos exigidos en pliegos; y la oferta del primero de los nombrados un - 0,45% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 556 y 557 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO DE HORMIGON EN CALLE LAS CHARATAS Y LAS SACHAS DEL BARRIO BANCARIO- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 258.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma RAFADAR S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz, por lo expuesto en el considerando, y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte (CUIT 20-28738572-3) por la suma de \$ 256.836,34 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis con 34/100) IVA incluido a valores de Febrero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 124); Comprobante Compra Mayores N° 01850 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07250 – Serv. Bacheo/Dársenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 28 de Junio de 2016

RESOLUCION N° 002
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18488-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 794/16 (fs. 03), mediante la cual la Dirección de Servicios Generales, área dependiente de Secretaría General solicita la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECARGA DE MATAFUEGOS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 64.100,00 (Pesos sesenta y cuatro mil cien con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 14 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: a los 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 15 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 17 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registrará el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 19 Secretaria General sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DEPENDIENTE
DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que registrará el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECARGA DE MATAFUEGOS**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$64.100,00).**-

GALLARDO

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARTA VELEZ: Jefa del Departamento de Servicios Generales – Secretaria General.

Sr. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE: Director General de Servicios Generales – Secretaria General.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

SALTA, 28 DE Junio De 2016

RESOLUCION N° 003
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35464-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 03/16, convocada para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", autorizada por Resolución N° 01/16 (fs.57) y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 18 (fs. 106), en el acto de apertura no se presentó ninguna Empresa a formular oferta;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 107 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada y sugiere la realización de una Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice.. solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: "Cuando los procedimientos mencionados en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DEPENDIENTE
DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 03/16, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE MODERNIZACION", por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 58.070,00).**-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 14 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 101/16.-
REF.: Expte. N° 009013-SG-16.-
C. DIRECTA N° 401/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00107/2016 solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la suscripción anual de la Revista Jurídica "LA LEY", soporte online y soporte papel, incluye colección de tomos de revistas jurídicas argentinas; fundando esta solicitud en el hecho de que el referido material constituye una herramienta de importancia relevante para la labor cotidiana, que desarrolla el área requirente;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma **LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA;**

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y N° 094/16, y a fs. 06 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 89.325,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse

bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares, e inc. l) la adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectúe a editoriales o a personas físicas o jurídicas especializadas en la materia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Procuración General, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la firma cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la suscripción anual de la Revista Jurídica "LA LEY", soporte online y soporte papel, incluye colección de tomos de revistas jurídicas argentinas, solicitado por la Procuración General en la Nota de Pedido N° 00107/2016 con un presupuesto oficial de \$ 89.325,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veinticinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) e inc. l) de la Ley 6838/96 a la firma **LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA – CUIT N° 30-50010631-6**, por el monto de \$ 89.325,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veinticinco con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 8 de Junio de 2016

REF.: Expte. N° 62166-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1620/15.-

RESOLUCIÓN N° 178/16

VISTO

La Nota Pedido N° 2412/15 solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Almuerzos Diarios" con destino al personal dependiente de la

Subsecretaría de Prevención de Emergencias que cumplen funciones fuera del horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de (2) dos meses y medio, ración diaria 15 (quince) menús, ascendiendo a un total de 780 (Setecientos Ochenta) menús, cuya nómina se encuentra adjunta a fs. 10;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 12 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **46.020,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Veinte con 00/100)**, para afrontar el gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs.14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015 re-imputándose el mismo al ejercicio 2016;

Que a fs.15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 25/11/2015 a horas 10:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **MADERO de Delgado Sergio Ramón, FRERES S.R.L y LA ROSADITA de Julio O. Aquino** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 21, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 39, 40 y 41;

Que a fs. 43 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades y características solicitadas, destacando que las misma no supera el monto autorizado siendo la de menor precio;

Que a fs. 46 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias ratifica la necesidad del servicio requerido;

Que atento al cierre del ejercicio del año 2015 se solicita la re-imputación al ejercicio 2016, la cual obra a fs. 52, 53 y 54;

Que a fs. 55 obra fotocopia de nota presentada por la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** con fecha 14/04/2016 en Expte.63115-SG-2015, en la que manifiesta que rechaza las adjudicaciones en virtud que el CUIT del Sr. Julio O. Aquino ha sido dado de baja debido a trámites jubilatorios por lo cual se procedió a cambiar la titularidad del "Restaurant La Rosadita" para el Sr. Nicolás Rogelio Ignacio Aquino CUIT N° 20-36803426-7 DNI N° 36.803.426 con Domicilio en B° Santa Ana I Pje. III casa 357, continuando con la actividad y servicios en el mismo rubro;

Que de acuerdo a lo expuesto en párrafo anterior se solicitó a fs. 56 y 57 mediante cédula las firmas **IRA RESTOBAR, FRERES S.R.L y MADERO de Sergio Ramón Delgado** ampliación de validez de la oferta, sin obtener respuesta al respecto en el plazo otorgado en las citadas cédulas;

Que con fecha 27/04/2016 el Tribunal de Cuentas Municipal recomienda a la Secretaría de Hacienda en Nota de Plenario N° 105.356/16 que debe tomarse en cuenta que "**no existe Instrumento legal que avale el otorgamiento de almuerzos a personal distinto**

de personal de guardia que cumple turno las 24 horas continuas y que abonar el almuerzo a algunos agentes Municipales y no a otros, sin que exista justificación suficiente de tal decisión, importa violación al principio Constitucional de Igualdad y al no existir norma que avale el otorgamiento al personal del beneficio de dichos almuerzos, la contratación de los mismos no resulta ajustada a Derecho";

Que por lo expuesto en el párrafo anterior y teniendo en cuenta el decreto N° 0222/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, en vista a la actual Emergencia Económica Financiera que atraviesa la Nación y la Ordenanza N° 15033 Presupuesto Ejercicio 2016 de la **CONTENCION DEL GASTO** art. 01 inc. a) "Reducir a lo estrictamente imprescindibles las erogaciones de bienes de consumos, servicios o bienes de capital" y por orden de la superioridad esta Dirección de Contrataciones procede a dejar sin efecto la presente Contratación.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 14-

Artículo 3° COMUNICAR a los oferentes y a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 09 de Junio de 2016.-

REF.: Expte. N° 18167-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 516/16.-
RESOLUCIÓN N° 182/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 782/16, solicitado por la Dirección de Deportes Paralímpicos, dependiente de la Secretaria de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Medallas, Trofeos y Placas", destinado para la premiación para la Liga Paralímpica del Norte Argentino en las actividades de Golf, Bochas y Futbol sala para Ciegos y la Implementación del Programa de Escuelas Deportivas Paralímpicas en las actividades Torneo de Futbol 7, Futbol 11, Futbol Sala para Ciegos, Torneos de bochas, Golf, Levantamiento Paralímpico y Navegación a Vela Adaptada que se llevaran a cabo en diferentes escenarios deportivos de Salta o espacios adaptados para tal fin. La premiación tanto para las Escuelas Deportivas con la Liga Paralímpica del Norte Argentino está programada para el día 30 de Noviembre en el SUM del Centro Cívico municipal.-

Que a fs. 18, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 32.804,40 (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuatro con 40/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente

contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3er y 4to párrafo del Decreto 1196/14.

Que a fs. 20, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 21, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/05/16 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PREMIOS GUAYACAN de Lisi Alfredo Esteban** y **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30, y cuadro comparativo de fs. 41 al 44.

Que a fs. 46, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugiere salvo mejor criterio la contratación de la firma **PREMIOS GUAYACAN de Lisi Alfredo Esteban**, por ajustarse a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta, el precio y demás condiciones de la oferta y no superar el monto autorizado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PREMIOS GUAYACAN de Lisi Alfredo Esteban**, por ajustarse a lo solicitado, ser el de menor precio y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Medallas, Trofeos y Placas", destinado para la premiación para la Liga Paralímpica del Norte Argentino en las actividades de Golf, Bochas y Futbol sala para Ciegos y la Implementación del Programa de Escuelas Deportivas Paralímpicas en las actividades Torneo de Futbol 7, Futbol 11, Futbol Sala para Ciegos, Torneos de bochas, Golf, Levantamiento Paralímpico y Navegación a Vela Adaptada que se llevaran a cabo en diferentes escenarios deportivos de Salta o espacios adaptados para tal fin, solicitado por la Dirección de Deportes Paralímpicos, dependiente de la Secretaria de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 782/16, con un presupuesto oficial de \$ 32.804,40 (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuatro con 40/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PREMIOS GUAYACAN de Lisi Alfredo Esteban, C.U.I.T. N° 20-12959325-4**, por el monto total de \$ 24.220,00 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Veinte con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta 10 de Junio de 2016.-

REF.: Expte. N° 65241-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 598/16.-

RESOLUCIÓN N° 185/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1051/16, solicitado por la Subsecretaria de Habilitaciones, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicios de Impresión de 100 (cien) Talonarios de Notificaciones", destinado para el normal desenvolvimiento de la dependencia arriba citada, dado que el stock en existencia es insuficiente para realizar el trabajo diario y los operativos de control pertinentes.-

Que a fs. 32, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con los dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 32 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 4.821,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3er y 4to párrafo del Decreto 1196/14.

Que a fs. 34, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 35, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 36, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/05/16 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas IMPRENTA MAESTRO S.H., ARTES GRAFICAS S.A., IMPRENTA 25 DE MAYO-SERRANO S.R.L. e IMPRENTA MOLINA de Mario Alejandro Molina, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 42, y cuadro comparativo de fs. 59 al 62.

Que a fs. 64, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma IMPRENTA MOLINA de Mario Alejandro Molina, se ajusta a las necesidades requeridas teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma IMPRENTA MOLINA de Mario Alejandro Molina, por ajustarse a lo solicitado, ser el de menor precio y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado;

como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicios de Impresión de 100 (cien) Talonarios de Notificaciones", solicitado por la Subsecretaria de Habilitaciones, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 1051/16, con un presupuesto oficial de \$ 4.821,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma IMPRENTA MOLINA de Mario Alejandro Molina, C.U.I.T. N° 20-20399966-7, por el monto total de \$ 2.290,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 13 de Junio de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 187/16.-

REF.: Expte. N° 033169-SG-16.-

C. DIRECTA N° 702/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01279/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el servicio de AADI CAPIF destinado para el evento denominado "Concurso de la Paella de Conejo Salteño", a realizarse en la Plaza Alvarado, de nuestra ciudad el día 19 de Junio del corriente año, en el horario de 10:00 a 18:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14, 1686/15 y N° 094/16, y a fs. 07 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 2.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **AADI CAPIF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el servicio de AADI CAPIF destinado para el evento denominado "Concurso de la Paella de Conejo Salteño", a realizarse en la Plaza Alvarado, de nuestra ciudad el día 19 de Junio del corriente año, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01279/2016 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **AADI CAPIF – CUIT N° 30-57444996-7**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 13 de Junio de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 188/16.-**REF.: Expte. N° 032256-SG-16.-****C. DIRECTA N° 704/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1196/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento denominado "Concurso de la Paella de Conejo Salteño", a realizarse en la Plaza Alvarado, el día 19 de Junio del corriente año, en el horario de 10:00 a 18:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14, 1686/15 y N° 094/16, y a fs. 07 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 1.600,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado Fact. Conf.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o**

contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento denominado "Concurso de la Paella de Conejo Salteño", a realizarse en la Plaza Alvarado, el día 19 de Junio del corriente año, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01196/2016 con un presupuesto oficial de \$ 1.600,00 (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de **\$ 1.600,00 (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 14 de Junio de 2016

REF.: Expte. N° 8324-SG-2016 – 10589-SG-2016.-**C. DIRECTA N° 315/16 – 3° Llamado.-****RESOLUCIÓN N° 189/16****VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 297/2016 – 477/2016, solicitadas por la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponde al Servicio de 50.000 (cincuenta mil) fotocopias A4, oficio, simple o doble faz, según necesidades del servicio, solicitado por las dependencias citadas Ut-Supra;

Que a fs. 76 obra resolución nro. 158/16, en la cual en su Artículo 4° se dispone que se convoque un Tercer Llamado para la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el primero para el ítem N° 01, por haber resultado fracasado por inconveniencia de ofertas en el primer y segundo llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 03/06/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura y ANGEL GRAFICA Y DISEÑO de Félix Ángel Cesar Yapura**, según consta en

Acta de Apertura de fs. 89, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 98;

Que atento que se produjo una igualdad de oferta, esta Dirección de Contrataciones Directas solicita a ambas firmas la posibilidad de realizar una Mejora de Oferta;

Que en la apertura de sobres de la Mejora de Oferta, fijada para el día 07 de Junio del corriente año, a hs. 10:00, se presentó únicamente la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura**, según refleja en Acta de Mejora de Oferta a fs. 101, confeccionándose así un nuevo cuadro comparativo de precios con la mejora de oferta correspondiente a fs. 104;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 106 emitido por el Secretario de Turismo y Cultura correspondiente al ítem N° 01, informa que la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** se ajustan a las necesidades solicitadas, ya que la misma ya les prestó sus servicios demostrando buena disposición y calidad de sus trabajos;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 10.000 (Diez Mil) fotocopias (A4, oficio, simple o doble faz, según necesidad del servicio), requerido por la Secretaria de Turismo y Cultura, solicitado mediante Nota de Pedido N° 297/2016, con un Saldo del Monto Total Autorizado de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura, CUIT N° 23-31194237-9**, por la suma de \$ 7.400,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 14 de Junio de 2016

REF.: Exptes. N° 11481-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 493/16.-

RESOLUCIÓN N° 190/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 460/2016, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Escritorio y 10 (diez) Sillas las cuales son de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de la mencionada dependencia;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 14.417,59 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Diecisiete con 59/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 18 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/05/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**, quién presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 31 emitido por la dependencia solicitante surge que resulta conveniente en calidad e idoneidad la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** haciendo notar que los precios consignados son actuales;

Que a fs. 32 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 496,41**, lo cual equivale a un incremento del 3,44% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 14.914,00, incremento que se autoriza a fs. 33 por la Dirección General de Control de Procesos y que se imputa a fs. 35 por la Dirección General de Presupuesto y ratificando la Dirección General de Finanzas a fs. 36 la factibilidad financiera;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 3 (tres) Escritorio y 10 (diez) Sillas solicitadas por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 460/2016, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 14.914,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Catorce con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L., CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de \$ 14.914,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Catorce con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta 15 de Junio de 2016.-

REF.: Expte. N° 32884-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 703/16.-

RESOLUCIÓN N° 191/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1183/16, solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Un (1) Servicio de Sonido", destinado al evento VI concurso de la Paella del Conejo Salteño a realizarse el día 19/06/16, en Plaza Alvarado de Nuestra Ciudad, en el Horario de 10:00 a 18:00, con una Duración de Ocho (8) Horas, cuyo evento organiza la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 12, la Dirección General de Control de Proceso en conformidad con los dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.133,33 (Pesos Ocho Mil Ciento treinta y Tres con 33/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el Art. 6, 3º y 4º párrafo del Decreto N° 1196/14.

Que a fs. 14, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/06/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, LAIME SONIDO – ILUMINACIÓN de Laime Abel Ricardo y PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21, y cuadro comparativo de fs. 51 al 54.

Que a fs. 56, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano**, cumple con las condiciones requeridas

para el servicio solicitado, como así también por ser la oferta más económica.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano**, por ajustarse a lo solicitado, ser el de menor precio y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Un (1) Servicio de Sonido", destinado al evento VI concurso de la Paella del Conejo Salteño a realizarse el día 19/06/16, en Plaza Alvarado de Nuestra Ciudad, en el Horario de 10:00 a 18:00, con una Duración de Ocho (8) Horas", solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 1183/16, con un presupuesto oficial de \$ 8.133,33 (Pesos Ocho Mil Ciento Treinta y tres con 33/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 16 de Junio de 2016.-

REF.: Expte. N° 63115-SG-2015

C. DIRECTA N° 1515/15

RESOLUCIÓN N° 193/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2425/15, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación de Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo en la Dirección Gral. de Habilitaciones, con una duración aproximada de 50 (cincuenta) días hábiles, ración diaria 05 (cinco) menús, ascendiendo a un total de 250 (Doscientos Cincuenta) menús, cuya nómina del personal se encuentra a fs. 01;

Que a fs. 73 obra Resolución N° 142/16 emitida por esta dirección en la cual se deja Sin Efecto la Adjudicación a favor de la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** por cambio de titularidad de la firma disponiendo convocar un Segundo llamado a ofertar a la Contratación de referencia, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres de la Contratación de referencia para el día 30/05/16, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de

la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Nicolás Rogelio Ignacio y LA PAMPEANA de Burgos Ernesto** con sus respectivas cotizaciones, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs., 94;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 96 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LA ROSADITA de Nicolás Rogelio Ignacio** se ajusta a las necesidades solicitadas destacando calidad y variedad diaria en los menús ofrecidos;

Que a fs. 97 esta Dirección de Contrataciones Directas, teniendo en cuenta las recomendaciones expuestas en la Nota de Plenario N° 105.356/16 del Tribunal de Cuentas Municipal cuya fotocopia corre agregada a fs. 98, solicita a la Dirección General de Contrataciones se sirva indicar los trámites a seguir;

Que a fs. 101 la Dirección General de Contrataciones señala que en razón de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante Nota de Plenario N° 105.356/16, y en atención al dictado del Decreto N° 0222/16 de Contención Económica, se deje **Sin Efecto** el llamado a la Contratación Directa de referencia;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Tercer llamado y la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 17-

Artículo 3° COMUNICAR a los oferentes y a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 22 de Junio de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 194/16.-

REF.: Expte. N° 026222-SG-16.-

C. DIRECTA N° 722/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1101/2016 solicitada por la Dirección de Deportes Paralímpicos, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Servicio de Capacitación docente de la Profesora Carolina Vanesa Romero, quien será disertante del Curso de Capacitación denominado "Taller Teórico – Práctico de Bochas para deportistas con Discapacidad Motriz", destinado a profesionales del ámbito del deporte paralímpico, técnicos y estudiantes de carreras afines que estén interesados en actualizar conocimientos sobre el deporte; para los días 23, 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, en el horario de 08:00 a 20:00 horas, en las instalaciones del SUM del Centro Cívico Municipal y en el Jockey Club Salta, conforme nota de reprogramación de fs. 15. Organizado por la Dependencia citada ut supra, en el marco de la Liga Paralímpica del Norte Argentino desde el plan de capacitación denominado "DEPORTE PARALÍMPICO: Organización, clasificación y estrategias de aplicación para su desarrollo";

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CAROLINA VANESA ROMERO**, es la única autorizada a presentar, comercializar

y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 04 a 08 obra curriculum vitae de la Docente;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14, 1686/15 y N° 094/16, y a fs. 18 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 4.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 21 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**";

Que a fs. 22 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CAROLINA VANESA ROMERO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Dirección de Deportes Paralímpicos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Servicio de Capacitación docente de la Profesora Carolina Vanesa Romero, quien será disertante del Curso de Capacitación denominado "Taller Teórico – Práctico de Bochas para deportistas con Discapacidad Motriz", los días 23, 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, en el horario de 08:00 a 20:00 horas, en las instalaciones del SUM del Centro Cívico Municipal y en el Jockey Club Salta, solicitado por la Dirección de Deportes Paralímpicos en la Nota de Pedido N° 1101/2016 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838/96 a la firma **CAROLINA VANESA ROMERO – CUIT N° 27-29345155-4**, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Junio de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 195/16.-

REF.: Expte. N° 026224-SG-16.-

C. DIRECTA N° 723/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1104/2016 solicitada por la Dirección de Deportes Paralímpicos, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Servicio de Capacitación docente del Licenciado Diego Ismael Quipildor, quien será disertante del Curso de Capacitación denominado "Taller Teórico – Práctico de prevención de lesiones frecuentes en el deporte paralímpico y recomendaciones generales según cada tipo de discapacidad", destinado a profesionales del ámbito del deporte paralímpico, técnicos y estudiantes de carreras afines que estén interesados en actualizar conocimientos sobre el deporte; para los días 23, 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, en el horario de 08:00 a 20:00 horas, en las instalaciones del SUM del Centro Cívico Municipal y en el Jockey Club Salta, conforme nota de reprogramación de fs. 15. Organizado por la Dependencia citada ut supra, en el marco de la Liga Paralímpica del Norte Argentino desde el plan de capacitación denominado "DEPORTE PARALÍMPICO: Organización, clasificación y estrategias de aplicación para su desarrollo";

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma DIEGO ISMAEL QUIPILDOR, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 04 a 08 obra curriculum vitae del capacitador;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14, 1686/15 y N° 094/16, y a fs. 18 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 4.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 21 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 22 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DIEGO ISMAEL QUIPILDOR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Dirección de Deportes Paralímpicos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que

aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del licenciado cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Servicio de Capacitación docente del Licenciado Diego Ismael Quipildor, quien será disertante del Curso de Capacitación denominado "Taller Teórico – Práctico de prevención de lesiones frecuentes en el deporte paralímpico y recomendaciones generales según cada tipo de discapacidad", los días 23, 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, en el horario de 08:00 a 20:00 horas, en las instalaciones del SUM del Centro Cívico Municipal y en el Jockey Club Salta, solicitado por la Dirección de Deportes Paralímpicos en la Nota de Pedido N° 1104/2016 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838/96 a la firma **DIEGO ISMAEL QUIPILDOR – CUIT N° 20-29586100-3**, por el monto de \$ **4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Junio de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 196/16.-

REF.: Expte. N° 026225-SG-16.-

C. DIRECTA N° 729/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1102/2016 solicitada por la Dirección de Deportes Paralímpicos, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Servicio de Capacitación docente del Profesor Valentín Villalobos, quien será disertante del Curso de Capacitación denominado "Taller Teórico – Práctico de Levantamiento Paralímpico para deportistas con discapacidad motriz", destinado a profesionales del ámbito del deporte paralímpico, técnicos y estudiantes de carreras afines que estén interesados en actualizar conocimientos sobre el deporte; para los días 30 de Junio , 01, 02 y 03 de Julio del corriente año, en el horario de 08:00 a 20:00 horas, en las instalaciones del SUM del Centro Cívico Municipal y en el Complejo Deportivo "Nicolás Vitale", conforme nota de reprogramación de fs. 26. Organizado por la Dependencia citada ut supra, en el marco de la Liga Paralímpica del Norte Argentino desde el plan de capacitación denominado "DEPORTE PARALÍMPICO: Organización, clasificación y estrategias de aplicación para su desarrollo";

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **VALENTIN VILLALOBOS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o

gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 04 a 12 obra curriculum vitae del capacitador;

Que a fs. 22 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14, 1686/15 y N° 094/16, y a fs. 22 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 4.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 25 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 27 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma VALENTIN VILLALOBOS, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Dirección de Deportes Paralímpicos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme al Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **ARTÍCULO 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Servicio de Capacitación docente del Profesor Valentín Villalobos, quien será disertante del Curso de Capacitación denominado "Taller Teórico – Práctico de Levantamiento Paralímpico para deportistas con discapacidad motriz"; los días 30 de Junio , 01, 02 y 03 de Julio del corriente año, en el horario de 08:00 a 20:00 horas, en las instalaciones del SUM del Centro Cívico Municipal y en el Complejo Deportivo "Nicolás Vitale", solicitado por la Dirección de Deportes Paralímpicos en la Nota de Pedido N° 1102/2016 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838/96 a la firma VALENTIN VILLALOBOS – CUIT N° 20-21314260-8, por el monto de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 24 de Junio de 2.016

REF.: Expte. N° 31796-SG-2016
C. DIRECTA N° 718 /16.-
RESOLUCIÓN N° 198/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1273/16, solicitada por el Subsecretario de Contrataciones y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (Un) casco reglamentario para motocicleta, tipo H5 o similar, color negro con destino al notificador de la Dirección de Contrataciones Directas perteneciente a la dependencia mencionada en ut-supra.

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 450,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6º, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact.Conf.";

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado.-**

Que a fs. 04, 06 al 08 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis presupuesto presentado en el expediente de referencia por la firma comercial **4ta. A FONDO de Roberto Abraham Eduardo, ASPEN S.R.L.; YUHMAK S.A. y MOTOCABRERA S.A.** y autorizado por la Subsecretaría de Contrataciones el precio testigo en \$ 450,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **4ta. A FONDO de Roberto Abraham Eduardo** por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (Un) casco reglamentario para motocicleta, tipo H5 o similar, color negro con destino al notificador de la Dirección de Contrataciones Directas, mediante la Nota de Pedido N° 1273/16, con un presupuesto oficial de \$ 450,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma **4ta. A FONDO de Roberto Abraham Eduardo, CUIT N° 20-26993624-0**, por el monto total de \$ 450,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 24 de Junio de 2.016

REF.: Expte. N° 25209-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 593/16.-
RESOLUCIÓN N° 199/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1068/2016, solicitada por Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 20.000 (Veinte Mil) fotocopias (A4, oficio, simple o doble faz, según necesidad del servicio) solicitada por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6°, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/05/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura, ANGEL GRAFICA Y DISEÑO de Félix Ángel Cesar Yapura y FOTOCOPIAS**

BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 19, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 33 al 35;

Que del Informe Técnico y ampliación del mismo obrante a fs. 37 y 39 emitido por la Directora de Despacho y la Directora General de Administración y Ordenamiento Legal ambas dependientes de Procuración General informan que la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura**, resulta conveniente y acorde a las necesidades técnicas requeridas para el servicio de fotocopias de la documentación que se maneja en el Área. Agregando además que la opinión allí contenida, de ningún modo puede tomarse como descalificación del servicio ofrecido por los oferentes, respecto de los que no se tiene referencia, por el hecho de no haberse encontrado nunca vinculado a la dependencia. Quedando así a criterio del área de Contrataciones la decisión sobre la oferta que considere más conveniente

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 20.000 (Veinte Mil) fotocopias (A4, oficio, simple o doble faz, según necesidad del servicio) requerido por Procuración General, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1068/2016, con un presupuesto oficial de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez, CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 24 de Junio de 2016

REF.: Expte. N° 29576-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 726/16.-
RESOLUCIÓN N° 200/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1256/16, solicitada por la Dirección General de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Alojamiento", por tres noches (Ingreso: 24-06-2016; Salida: 27-06-2016), de 1 (una) habitación doble twin y 1 (una) habitación single, con destino a los actores principales de la película argentina CAITO, que viajarán desde la provincia de Buenos Aires a la provincia de salta, para la proyección de la película que se llevará a cabo en la sala de cine del

Hogar Escuela el día 25 de Junio del corriente año, solicitado por la mencionada Dirección;

Que a fs.12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 12vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 7.419,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3° y 4to, párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: Contado. Fact. Conf.;"

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/06/16, a horas 09:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentó la firma **VERDE SOCIEDAD ANONIMA- HOTEL ALTOS DE BALCARCE** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 30 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma se ajusta a las necesidades solicitadas siendo razonable el precio cotizado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **VERDE SOCIEDAD ANONIMA-HOTEL ALTOS DE BALCARCE** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Alojamiento", por tres noches (Ingreso: 24-06-2016; Salida: 27-06-2016), de 1 (una) habitación doble twin y 1 (una) habitación single, con destino a los actores principales de la película argentina CAITO, que viajarán desde la provincia de Buenos Aires a la provincia de Salta, para la proyección de la película que se llevará a cabo en la sala de cine del Hogar Escuela el día 25 de Junio del corriente año, solicitado por la Dirección General de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social, requerido mediante Nota de Pedido N° 1256/16 con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 7.419,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **VERDE SOCIEDAD ANONIMA- HOTEL ALTOS DE BALCARCE CUIT N° 30-70872231-2**, por la suma de de **\$ 7.400,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos con**

00/100) con la Condición de Pago: Contado. Fact. Conf.-por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

TAMER

Salta, 24 de Junio de 2016

**REF.: Expte. N° 15300-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 571/16 – 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 201/16**

VISTO

La Nota de Pedido N° 602/2016, solicitada por la Dirección General de Servicio de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Insumos Informáticos (Monitor, Mouse, Teclado y Cable de Alimentación), los cuales son indispensables para el normal desenvolvimiento de la dependencia citada;

Que a fs. 24 y 31 obran resoluciones nros. 169/16 y 174/16, las cuales fueron declaradas Desiertas el primer y el segundo llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 13/06/16, a horas 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 38, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 49 y 50;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 52 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **MKD S.A y NETCO S.R.L.**; cumple con los requisitos mínimos y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **MKD S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser la de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Insumos Informáticos (Monitor, Mouse, Teclado y Cable de Alimentación), solicitado mediante Nota de Pedido N° 602/2016, con un presupuesto oficial de **\$ 4.283,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **MKD S.A. CUIT N° 30-70948937-9**, por la suma de \$ 3.580,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 27 de Junio de 2016

REF.: Expte. N° 11578-SG-2016 y 14052-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 575/16 – 3° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 202/16

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 586/2016 y 597/2016, solicitada por la Dirección General de Logística y Taller dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana y Dirección de Logística y Control dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de repuestos" para el vehículo Fiat Uno, Dominio: EEF-345 perteneciente a las mencionadas Direcciones adjuntándose a fs. 15 y 23 ficha de Revisión y Técnica correspondiente;

Que a fs. 40 y 49 obran resoluciones nros. 167/16 y 176/16, las cuales fueron declaradas Fracasada por inconveniencia de precio el primer llamado y Desierta el segundo llamado respectivamente;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 13/06/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

Que atento de haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, en los cuales resultaran fracasada y desierta, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente contratación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECALARAR DESIERTA Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados deberán realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 27 de Junio de 2016

REF.: Expte. N° 6335-SG-2016

C. DIRECTA N° 604 /16 - 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 203/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1045/16, solicitada por la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de una maquina copiadora y 10 (diez) tóner de color negro atento a la cantidad de copias que diariamente requieren la Mesa de Informes dependiente de la Secretaria de Gobierno, juntamente con la Subsecretaria de Unidad de Apoyo, Dirección General de Monitoreo y Logística y otras Aéreas que disponga la Superioridad;

Que a fs. 63 obra Resolución interna N° 145/14 emitida por esta Dirección, en el cual se declara **FRACASADO** el segundo llamado de la presente Contratación por falta de especificación del objeto, por lo que al haberse pedido a la dependencia requirente aclare y/o amplíe el mismo generando en virtud de ello una Nueva Nota de Pedido, el sistema Siga generara otro numero de Contratación por lo que corresponde realizar un nuevo llamado bajo el numero referido Ut-Supra;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 30/05/2016 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **COPIMAC S.R.L.**; en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 71;

Que a fs. 78 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Gobierno, en el cual indica que la firma **COPIMAC S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **COPIMAC S.R.L.**; como así también atento a la necesidad de contar con el bien solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el llamado de Contratación Directa realizada bajo la Contratación N° 146/16 admitiendo la nueva convocatoria bajo N° 604/16

ARTÍCULO 2°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para Adquisición de una maquina copiadora y 10 (diez) tóner de color negro, atento a la cantidad de copias que diariamente requieren la Mesa de Informes juntamente con la Subsecretaria de Unidad de Apoyo, Dirección General de Monitoreo y Logística y otras Áreas dependientes de la Secretaria de Gobierno, mediante la Nota de Pedido N° 1045/16, con un presupuesto oficial de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma COPIMAC S.R.L.; CUIT N° 30-63884940-9, por el monto total de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf. Por resultar lo mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todos ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 27 de Junio de 2.016

REF.: Expte. N° 15937-TF-2016 – 19800-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 585/16 .-

RESOLUCIÓN N° 204/16

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 750/2016 – 851/2016, solicitada por la Coordinación General de Administración dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas y la Dirección de Subtesorería General dependiente de la Subsecretaría de Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de 30.000 (Treinta Mil) fotocopias A4, oficio, simple o doble faz, según necesidades del servicio y 20.000 (Veinte Mil) fotoduplicaciones, solicitado por las dependencias citadas Ut-Supra

Que a fs. 10 y 21 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 y 21 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 34.700,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6°, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 y 23 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 13 y 24 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 25 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 27 y 28 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 34.700,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100) y a fs. 29 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días Fact. Conf."

Que a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", correspondería encuadrar el presente en el procedimiento de Contratación Directa;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/05/2.016, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ Y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, quienes presentaron sus cotizaciones, según consta

en Acta de Apertura de fs. 37, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 51 al 53;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 55 emitido por el Coordinador General de Administración informa que la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** se ajusta a las necesidades requeridas, ya que la misma es la más económica y cumple con la calidad exigida y fundamentalmente con la ubicación física siendo que la misma se encuentra prestando servicio dentro del Tribunal, teniendo en cuenta la urgencia con la que se necesita en la mayoría de los casos de contar con el servicio. A fs. 59 el Director de Subtesorería General menciona que la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** es la oferta más conveniente para adjudicar el servicio de fotocopias, destacando la calidad y el horario de atención que extiende durante toda la jornada laboral y en cuanto al Servicio de las Fotoduplicaciones la firma más conveniente es **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura**, destacándose por la calidad de las impresiones, la esmerada atención y rapidez en la entrega de los trabajos. En cuanto a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** tuvieron muchos inconvenientes cuando les prestó servicio;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** el ítem N° 01 por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, el ítem N° 02 a la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura** y el ítem N° 03 a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 30.000 (Treinta Mil) fotocopias A4, oficio, simple o doble faz, según necesidades del servicio y 20.000 (Veinte Mil) fotoduplicaciones, requerido por la Coordinación General de Administración y la Dirección de Subtesorería General, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 750/2016 – 851/2016, con un presupuesto oficial de \$ 34.700,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez, CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., el ítem N° 02 de la oferta presentada por la Firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura, CUIT N° 23-31194237-9**, por la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., y el ítem N° 03 de la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ; CUIT N° 27-11943766-6** por la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
Monto Total Adjudicado \$ 29.500 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100)

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 27 de Junio de 2016

REF.: Expte. N° 17225-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 719/16.-
RESOLUCIÓN N° 205/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 781/16, solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios (batería y repuestos varios para reparación de caja de velocidad)", destinada para el Vehículo Fiat Fiorino Fire Modelo 2007, Dominio GGD-142, perteneciente a la Secretaría arriba citada, y así contar en óptimas condiciones con el móvil en cuestión de acuerdo a las actividades que realizan en el CIC del Barrio Solidaridad.-

Que a fs. 20, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 10.769,97 (Pesos Diez Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 97/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3er y 4to párrafo del Decreto 1196/14.

Que a fs. 22, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 23, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/06/16 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 28 de Junio de 2.016

REF.: Expte. N° 6043-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 720/16.-
RESOLUCIÓN N° 207/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 221/2016, solicitada por la Dirección de Fiscalización Interna y Externa dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos varios" (Kit de bujes, amortiguadores delanteros, extremos de dirección, juegos de bujías, juego de filtro de aire, juego de filtro de aceite, etc.) para el Vehículo Chevrolet corsa Dominio GSI-281, perteneciente a la mencionada Dirección;

Que a fs. 24 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 24 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 8.909,61,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Nueve con 61/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6°, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 24/06/16, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma CHEVRO-NOA S.R.L en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 5,28 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fija la reglamentación".

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 29 de Abril de 2.016.-

RESOLUCION N°: 018/16

**Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.**

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 013126-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO "MIRANDO AL FUTURO" LIMITADA, con domicilio en B° Rosedal, Francisco Castro N° 540, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/14 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el INSCRIPTA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE B.S.A.S.: FOLIO: 553, LIBRO: 35, BAJO MATRICULA: N° 47608, ACTA: 34.55, de Cooperativa, REF: CONSTITUCION, con fecha 17 de Junio de 2.013, duración de la Sociedad ilimitada;

Que a fs. 37 y 15 rola copia autenticada del Acta N° 06 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (I.N.A.E.S.) MATRICULA NACIONAL N° 47.608, REF: DESIGNACION DE AUTORIDADES, con fecha 23 de Febrero de 2.016;

Que a fs. 16/29 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Duran Rodríguez Patricia Eliana, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 30 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 34 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE JULIO DE 2016;

Que a fs. 36 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0005111, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES", de fecha 01 DE ABRIL DE 2.016, CON VIGENCIA DESDE EL 01/04/2.016, HASTA 01/10/2.016;

Que a fs. 38 a 40 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 41 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"COOPERATIVA DE TRABAJO SAGRADA FAMILIA II LIMITADA";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO "MIRANDO AL FUTURO" LIMITADA, C.U.I.T.: 30-71446117-2, con domicilio en B° Rosedal, Francisco Castro N° 540, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.770 (Dos Mil Setecientos Setenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 31 de Mayo de 2.016.-

RESOLUCION N°: 021/16

**Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 076435-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SALUM, ALFREDO ALBERTO", con domicilio en España N° 229, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2.015, firmado por la C.P.N. Fuenteseca Daniel Del Valle, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.016;

Que a fs. 10 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de SALUM, ALFREDO ALBERTO emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 22 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 09 DE AGOSTO DE 2016;

Que a fs. 23 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0004989, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", de fecha 26 DE FEBRERO DE 2.016, CON VIGENCIA DESDE EL 26/02/2.016, HASTA 26/08/2.016;

Que a fs. 28 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SALUM, ALFREDO ALBERTO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SALUM, ALFREDO ALBERTO", cuit.: 20-30662256-1, con domicilio en España N° 229.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.703 (Dos Mil Setecientos Tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.016.

ARTÍCULO 4°.-DEJAR constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (31/12/2.016) quedara condicionado a la oportuna presentación de Nueva Constancia de no Sujeción al vencimiento de la misma, y a la Manifestación de Bienes actualizada.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 31 de Mayo de 2.016.-

RESOLUCION N°: 022/16

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 017670-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SERVICENTRO LAVALLE SRL.", con domicilio ESPECIAL: B° El

Huaico, mnza 525 "C", casa N° 8 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 a 06 rola copia Certificadas y Legalizadas del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO N° 5, DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO: NUMERO: 40, FOLIO: 225 – 230, TOMO: 2001, REF.: CONSTITUCION, 2 DE MARZO DE 2.001, duración de la Sociedad 20 años;

Que a fs 30 y 31 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral – Jurisdicción Salta;

Que a fs. 34 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 56 al 69 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial de los solicitantes de fecha 31/12/2.014, firmado por la C.P.N. Ledesma Luna, Julia Mabel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 74 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de la Capital Secretaria de Economía Dirección General de Rentas de Santiago del Estero, fecha de apertura 20/03/2001, para el Rubro: VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES – COMERCIOS AL POR MAYOR NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE;

Que a fs. 75 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 03 DE JULIO DE 2016;

Que a fs. 76 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0004228, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES", de fecha 29 DE FEBRERO DE 2.016, CON VIGENCIA DESDE EL 29/02/2.016, HASTA 31/08/2.016;

Que a fs. 79 y 81 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por Mesa General de Entrada, Poder Judicial de Santiago del Estero, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 83 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 84 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SERVICENTRO LAVALLE SRL."

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**SERVICENTRO LAVALLE SRL.**", C.U.I.T.: 30-70751138-5, con domicilio ESPECIAL: B° El Huaico, mnza 525 "C", casa N° 8 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2752 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (30/06/2.016) quedara condicionado a la oportuna presentación del Nuevo Balance General al vencimiento del mismo y Certificado de Regularización Fiscal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Junio de 2.016.-

RESOLUCION N°: 023/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 008308-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**SANSONE, ENRIQUE DANIEL**", con domicilio en calle: La Rioja N° 1.850 de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 12 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 13/07/2.016, para el Rubro: "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – SIN VENTA DE ARIDOS";

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CITIBANK, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18 DE AGOSTO DE 2016;

Que a fs. 22 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de SANSONE, ENRIQUE DANIEL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 24/30 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, de fecha 31/12/2015 firmado por la C.P.N. Galarce Sirena Luciano Enrique, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.017;

Que a fs. 33 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"SANSONE, ENRIQUE DANIEL";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**SANSONE, ENRIQUE DANIEL,** CUIT: 20-11081515-1, con domicilio en calle: La Rioja N° 1.850 de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.772 (Dos Mil Setecientos Setenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 13/07/2.016, Fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Junio de 2.016.-

RESOLUCION N°: 025/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 031171-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**IGLESIAS LUCAS PEDRO**", con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Paraísos N° 14, de la ciudad de Salta.; renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 06/11/2.024, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA;

Que a fs. 18 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 29 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Iglesias, Lucas Pedro, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 30 al 36 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 01/05/2016, firmado por el C.P.N. Cedolini, Víctor Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.016;

Que a fs. 37 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 05 DE AGOSTO DE 2016;

Que a fs. 43 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "IGLESIAS, LUCAS PEDRO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "IGLESIAS, LUCAS PEDRO", C.U.I.T.: 20-28096022-6, con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Paraísos N° 14, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.734 (Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 07/06/2.017, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 13 de Junio de 2.016.-

RESOLUCION N°: 026/16
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaría De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 19810-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "H8 S.R.L.", con domicilio en Av. San Martín N° 1.534 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 a 08 rola copia autenticadas del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 134/35, ASIENTO: 11.734, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 15 de Julio de 2.014, duración de la Sociedad, 99 años

Que a fs. 10 al 19 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial de los solicitantes de fecha 31/05/2.015, firmado por la C.P.N. Loutayf Arnedo, Gustavo Federico, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero, con validez hasta el 30/11/2.016;

Que a fs. 20 y 33 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 21 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 23 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/11/2.024, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE OBRAS DE ENERGIA ELECTRICA;

Que a fs. 24 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 17 DE AGOSTO DE 2016;

Que a fs. 38 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "H8 S.R.L."

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por

la firma "H8 S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71452020-9, con domicilio en Av. San Martín N°1.534 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2774 (Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Junio de 2.016.-

RESOLUCION N°: 027/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 029296-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CAVICCHINI, MARISA ANDREA", con domicilio en La Florida N° 356, de la Ciudad de Salta.; solicita renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 11 rola la constancia e Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 19 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/03/2.017, para el Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - DEPOSITO;

Que a fs. 31 al 36 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 18/05/2016, firmado por el C.P.N. Kosmato, Dionisio Demetrio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 18/07/2.017;

Que a fs. 37 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CAVICCHINI, MARISA ANDREA, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 41 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

Que a fs. 43 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro

de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "CAVICCHINI, MARISA ANDREA";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CAVICCHINI, MARISA ANDREA", C.U.I.T.: 27-21592614-7, con domicilio en La Florida N° 356, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.322 (Dos Mil Trescientos Veintidós)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 22/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Junio de 2.016.-

RESOLUCION N°: 028/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 011603-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SANTIAGO A. AGOLIO SA., con domicilio en Dean Funes N° 469, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/18 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 391/92, ASIENTO: 8.875, DEL LIBRO N° 89 DE SA., REF: CONSTITUCION, con fecha 30 de Diciembre de 1.977, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 59/61 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 365, ASIENTO: 5.613, DEL LIBRO N° 19 DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO Y SEDE SOCIAL, con fecha 09 de Junio de 2.016;

Que a fs. 23/35 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Valdez Luis Gabriel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 36 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 38 rola la constancia de Inscripción Convenio Multilateral;

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 40 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HIPOTECARIO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 49 y 50 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 62 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0005227, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DOTADOS DE OPERARIOS", de fecha 01 DE JUNIO DE 2.016, CON VIGENCIA DESDE EL 01/06/2.016, HASTA 01/09/2.016;

Que a fs. 63 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

Que a fs. 66 y 67 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SANTIAGO A. AGOLIO SA.,";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SANTIAGO A. AGOLIO SA., C.U.I.T.: 30-57125712-9, con domicilio en Dean Funes N° 469, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.775 (Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.016.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (30/06/2.016) quedara condicionado a la oportuna presentación del Nuevo Balance General al vencimiento de la mismo.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Junio de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 015/2016

REFERENCIA: INCORPORACION AL PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M.).-

VISTO la Resolución General N° 001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; y

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13.254 – texto ordenado del nombrado Código;

Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-INCORPORAR a partir del 01/07/2016 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General N° 001/2002 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO 1.-

ARTICULO 2°.-TOME conocimiento DIRECCION DE OPERATIVA Y FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifiquese a la parte interesada.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZELAYA
 VER ANEXO

Salta, 22 de Junio de 2016

RESOLUCIÓN GENERAL N° 016/2016

Referencia: Deja sin efecto la R.G. N° 20/2014

VISTO:

La Resolución General N° 020/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución General establece un mecanismo para la emisión de la constancia de no sujeción;

Que esta constancia tiene como finalidad convalidar que las personas físicas, jurídicas y/o terceros solicitantes no son sujetos pasivos de la Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene por no configurar el hecho imponible;

Que en este sentido, se torna abstracta la emisión de tal constancia toda vez que de la intervención de la Dirección de Fiscalización Interna (Área de Inteligencia Fiscal) se puede dilucidar si se configura el hecho imponible o no;

Que esta Administración Fiscal tiene plenas facultades de verificación y fiscalización ante cualquier tipo de irregularidades detectadas durante las acciones de investigación y control ejecutadas;

Que una de las prioridades de esta Dirección General de Rentas gira en torno a simplificar los trámites de los administrados frente al Municipio;

Que conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 18 del Código Tributario Municipal;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución General N° 020/2014 y toda cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/07/2016.

ARTICULO 3º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

ZELAYA

SALTA, 28 de junio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 035
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 027609-SG-2016.-**

VISTO el Decreto N° 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto N° 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Sánchez Marcelo Eduardo, D.N.I. N° 22.553.676, solicita una ayuda económica, para solventar gastos que le implican la participación en la Competencia Mundial de Fisiculturismo NABBA 2016, a realizarse el día 18 de Junio del corriente año, en la Ciudad Natal (Brasil);

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32º del Dcto. 783/14, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **SÁNCHEZ MARCELO EDUARDO**, D.N.I. N° 22.553.676, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1019, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2º del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32º del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 30 de junio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 036
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 069141-SG-2015.-**

VISTO el Decreto N° 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto N° 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Cecilia Angulo, D.N.I. N° 28.634.837, solicita una ayuda económica, para solventar gastos de manutención, debido a la difícil situación económica que atraviesa por el momento;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32º del Dcto. 783/14, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA CECILIA ANGULO**, D.N.I. N° 28.634.837, con domicilio en Manzana 424 "A" Lote 4 del Barrio La Paz, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2º del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32º del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 30 de junio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 037
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL**

REFERENCIA: EXPTE N° 006052-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto N° 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvana Argentina Valenzuela Rojas, D.N.I. N° 22.785.493, solicita una ayuda económica, para el pago de cuotas adeudadas de un terreno que le fuera entregado por Tierra y Hábitat y cancelar el pago total del mismo, debido a que la difícil situación económica que atraviesa le impide afrontar dicha deuda;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVANA ARGENTINA VALENZUELA ROJAS**, D.N.I. N° 22.785.493, con domicilio en Manzana 353 "A" Lote 11 del Barrio Siglo XXI, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN N° 038
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 014844-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto N° 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. María Candelaria Landriel, D.N.I. N° 12.776.292, solicita una ayuda económica, para solventar gastos de manutención, debido a la difícil situación económica y de salud por la que atraviesa;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA CANDELARIA LANDRIEL**, D.N.I. N° 12.776.292, con domicilio en Manzana 201 "D" Casa 8 del Barrio Norte Grande, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 174.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30515-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO CIUDAD DEL MILAGRO Y LEOPOLDO LUGONES – AVENIDA 17 DE JUNIO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA;** y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO CIUDAD DEL MILAGRO Y LEOPOLDO LUGONES – AVENIDA 17 DE JUNIO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.910.195,00 (Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO –RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO CIUDAD DEL MILAGRO Y LEOPOLDO LUGONES – AVENIDA 17 DE JUNIO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.910.195,00 (Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

**RESOLUCION N° _____ 175 _____.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 31552-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE (CALLES 10 DE OCTUBRE, MARTIN CORNEJO, LAMADRID, BROWN, GRAL. PAZ, BOLIVAR Y OTRAS) – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA;** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE (CALLES 10 DE OCTUBRE, MARTIN CORNEJO, LAMADRID, BROWN, GRAL.**

PAZ, BOLIVAR Y OTRAS) – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 259.500,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100);**

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO –RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación para la obra: **LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE (CALLES 10 DE OCTUBRE, MARTIN CORNEJO, LAMADRID, BROWN, GRAL. PAZ, BOLIVAR Y OTRAS) – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 259.500,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

**RESOLUCION N° _____ 176 _____.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30514-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO CASTAÑARES Y BARRIO MANUEL J. CASTILLA – AVENIDA FUERZA AEREA, RAIMUNDIN, JAIME DURAN E ISASMENDI – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA;** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO CASTAÑARES Y BARRIO MANUEL J. CASTILLA – AVENIDA FUERZA AEREA, RAIMUNDIN, JAIME DURAN E ISASMENDI – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.129.197,00 (Pesos Dos Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Noventa y Siete con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO –RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO CASTAÑARES Y BARRIO MANUEL J. CASTILLA – AVENIDA FUERZA AEREA, RAIMUNDIN, JAIME DURAN E ISASMENDI – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.129.197,00 (Pesos Dos Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Noventa y Siete con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

**RESOLUCION N° _____177_____.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 31556-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE**

HORMIGON EXISTENTE (AVENIDA SAN MARTIN, CALLE URQUIZA, ALVARADO Y OTRAS) – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE (AVENIDA SAN MARTIN, CALLE URQUIZA, ALVARADO Y OTRAS) – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.500,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación para la obra: **LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE (AVENIDA SAN MARTIN, CALLE URQUIZA, ALVARADO Y OTRAS) – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.500,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

**RESOLUCION N° _____178_____.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30917-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ALQUILER DE EQUIPOS VIAL PARA MATENIMIENTO DE CALZADAS EN EL BARRIO SANIDAD II"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ALQUILER DE EQUIPOS VIAL PARA MATENIMIENTO DE CALZADAS EN EL BARRIO SANIDAD II", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la Imputación Presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTAS GENERALES;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "ALQUILER DE EQUIPOS VIAL PARA MATENIMIENTO DE CALZADAS EN EL BARRIO SANIDAD II", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 179.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30923-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON ASFALTO EN FRIO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **BACHEO CON ASFALTO EN FRIO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 257.427,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100);

QUE en dichas actuaciones se acompañan en folio con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la Imputación Presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 5A – BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO – MIXTO – RENTAS GENERALES;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación para la obra: **BACHEO CON ASFALTO EN FRIO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 257.427,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 180.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30527-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO UNIVERSITARIO – AVENIDAS PERITO MORENO Y DR. OÑATIVIA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO UNIVERSITARIO – AVENIDAS PERITO MORENO Y DR. OÑATIVIA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.910.520,00 (Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil Quinientos Veinte con 00/100)**;

QUE en dichas actuaciones se acompañan en folio, con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO –RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO UNIVERSITARIO – AVENIDAS PERITO MORENO Y DR. OÑATIVIA - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.910.520,00 (Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil Quinientos Veinte con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 181.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30921-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.961.550,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE en dichas actuaciones se acompañan en folio con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa que la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido por la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.961.550,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-
BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 182.-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30511-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.393.104,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuatro con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO –RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.393.104,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuatro con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 184.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023040-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "Tareas extra programadas para obras de bacheo – distintos sectores de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben de dichos Pliegos,

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que el mismo se contratara dicha Obra por el expediente 30921-SG-2016;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 145 correspondiente a Expte. N° 023040-SG-2016 emitida por la entonces Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana por el motivo expuesto en el considerado

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 186.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021189-SG-2016; 21193-SG-2016; 21504-SG-2016; 21211-SG-2016; 21220-SG-2016; 21198-SG-2016; 21226-SG-2016.-**

VISTO los presentes expedientes, mediante los cuales se solicita la Contratación diversas obra.-

CONSIDERANDO:

QUE las Sub Secretaria de Proyectos de Urbanismo de Arquitectura e Infraestructura y la Dirección Gral. De Proyectos Ejecutivos adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán las mismas.-

QUE La Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contrataran dichas obras, la sub Secretaria de Obras Publicas en su informe solicita el archivo de las presentes actuaciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 134/16, correspondiente a Expte. N° 021189-SG-2016, la Resolución N° 133/16 correspondiente al Expte N° 21193-SG-2016, la Resolución N° 139/16 correspondiente al Expte N° 21204-SG-2016, la Resolución N° 137/16 correspondiente al Expte N° 21211-SG-2016, la Resolución N° 135/16 correspondiente al Expte N° 21220-SG-2016; la Resolución N° 138/16 correspondiente al Expte N° 21198-SG-2016; la Resolución N° 136/16 correspondiente al Expte N° 21226-SG-2016, por los expuestos en el considerados

ARTICULO 2°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaría y de la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de junio de 2016

RESOLUCIÓN N° 187.-

VISTO el Decreto N° 01689 de fecha 17 de Diciembre de 2015, por el cual se aprobó la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO

QUE en virtud al ingreso de las actuaciones administrativa que ingresan y egresan a diario en esta Secretaría, de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, de Organismos Provinciales y de entidades Autárquica, resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos, a los efectos de contar con una mayor disponibilidad de tiempo, para la firma de los expedientes, cuyo tratamiento exige un análisis e informe de las dependencias intervinientes;

QUE a fin de una mejor celeridad en los trámites de las actuaciones de carácter rutinario a destinos funcionarios y/o dependencias dependiente de esta Secretaría y conforme el Artículo 9° de la L.P.A. N° 5348, para tal efecto el funcionario **Señor Francisco Salvador Laurenci – Director Administrativo del Despacho de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación**, es quien reúne las condiciones para tal encomendación antes descripta;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN Y
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- "AUTORIZAR al **Director Administrativo del Despacho de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, señor Francisco Salvador Laurenci**, a suscribir las providencias de informes en los expedientes, notas sigas, etc.; que contengan tramites rutinarios, que no requieran de la autorización por parte de la Señora Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al **Señor Francisco Salvador Laurenci - Director Administrativo del Despacho de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana**, de lo dispuesto en presen te instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 188.-

VISTO la necesidad de garantizar el funcionamiento de la Dirección de Infraestructura Vial, la cual se encuentra acéfala por el fallecimiento de su titular Ing. Dario Zamar;

CONSIDERANDO:

QUE el Arq. Carlos Ernesto Hanna DNI 17.986.796 cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para hacerse cargo del área de Infraestructura Vial;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Arq. Carlos Ernesto Hanna DNI 17.986.796 la atención de la Dirección de Infraestructura Vial perteneciente a la Sub Secretaria de Coordinación de Producción, a partir del día de la fecha y hasta nueva disposición

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Arq. Carlos Ernesto Hanna de lo dispuesto en presente instrumento legal

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 189.-

VISTO que por Decreto N° 1689/16 se aprobó la Estructura Superior de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

CONSIDERANDO:

QUE por estrictas razones de servicios la Dirección General de Proyectos Ejecutivos deberá funcionar con dependencia directa de la Sub Secretaria de Obra Públicas;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO que la Dirección General de Proyectos Ejecutivos de la Sub Secretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, como así también todo el Personal dependiente, pasara a depender directamente de la Sub Secretaria de Obras Públicas a cargo del Arq. Ignacio José Pancetti;

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sub Secretaria de Obras Públicas y Sub Secretaria de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-
RESOLUCIÓN N° 190.-

VISTO que el Sr. Director General de Control Presupuestario Arq. Carlos Ernesto Hanna por razones de Servicios le fue encomendada la atención de la Dirección de Infraestructura Vial en Planta Hormigonera Fija;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario garantizar el funcionamiento de la Dirección General de Control Presupuestario;

QUE la Ing. María Mercedes Quispe Directora General de Proyectos Ejecutivos cuenta con la capacidad e idoneidad para atender la Dirección General de Control Presupuestario, paralelamente a sus funciones como Directora General de Proyectos Ejecutivos;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la Ing. María Mercedes Quispe DNI 14.709.057 la atención de la Dirección General de Control Presupuestario perteneciente a la Sub Secretaria de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a partir del día de la fecha y hasta nueva disposición;

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Ing. María Mercedes Quispe de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-
RESOLUCIÓN N° 191.-

VISTO el contenido de las Ordenanzas N° 14493 y Mod. 14504/13 de Revisión, Registración y Regularización Edilicia y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la imperiosa necesidad de dar continuidad a los expedientes que se encuentran tramitándose en la Unidad Ejecutora, y a la fecha se encuentran inconclusos;

QUE en consecuencias, es necesario la finalización de los mismos teniendo en cuenta que dicha ORDENANZAS se encuentran vencidas desde el 29/07/2013 y 29/07/2014 respectivamente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a los propietarios y Profesionales presentantes de Expedientes bajo el Régimen de Revisión, Registración y Regularización Edilicia en "ULTIMO PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS para la regularización de los mismos.-

ARTICULO 2°.- HACER SABER que ante el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar al envío de las actuaciones a la Dirección Legal y Técnica Tributaria, para el cobro de la multa dispuesta en las Ordenanzas antes mencionadas por Vía de Apremio y a la baja del Expediente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los nombrados en el Artículo 1° de lo dispuesto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Junio de 2016.-
RESOLUCION N° 192.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 22134-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la material destinado a la Obra de **REPAVIMENTACION EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la adquisición de "CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 (RIEGO DE IMPRIMACION Y LIGA) PARA OBRA DE REPAVIMENTACION EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 1.897.341,28 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 28/100);

QUE en dichas actuaciones se acompañan Memoria Técnica que rola de fojas 24/34 que regirán para dicha adquisición;

QUE a fojas 19, la Dirección General de Presupuestos emite el **Comprobante N° 2685** informando la Partida Presupuestaria **212 001 01 Construcciones – Sub Partida con Rentas General Consumo**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para la adquisición de "CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 (RIEGO DE IMPRIMACION Y LIGA) PARA OBRA DE REPAVIMENTACION EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 1.897.341,28 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 28/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 193.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32943-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO LAMADRID Y EL PILAR – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO LAMADRID Y EL PILAR – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 674.350,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100);

QUE en dichas actuaciones se acompañan en folio con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO - RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N°

931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO LAMADRID Y EL PILAR – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 674.350,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 194.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32.942-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO VICENTE SOLA, MIGUEL ORTIZ Y COSMOPOL – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO VICENTE SOLA, MIGUEL ORTIZ Y COSMOPOL – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 2.408.690,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Noventa con 00/100);

QUE en dichas actuaciones se acompañan en folio con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO - RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación para la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA Y ARTERIAS DE BARRIO VICENTE SOLA, MIGUEL ORTIZ Y COSMOPOL – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.408.690,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Noventa con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 195.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32.945-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"RETIRO DE MAMPOSTERIA LATERAL Y REFUERZO EN EDIFICIO DEL MERCADO SAN MIGUEL – PEATONAL FLORIDA, ENTRE SAN MARTIN Y ALVARADO – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **"RETIRO DE MAMPOSTERIA LATERAL Y REFUERZO EN EDIFICIO DEL MERCADO SAN MIGUEL – PEATONAL FLORIDA, ENTRE SAN MARTIN Y ALVARADO – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100);

QUE en dichas actuaciones se acompañan en folio con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO - RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar

y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación para la obra: **"RETIRO DE MAMPOSTERIA LATERAL Y REFUERZO EN EDIFICIO DEL MERCADO SAN MIGUEL – PEATONAL FLORIDA, ENTRE SAN MARTIN Y ALVARADO – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 46.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 196.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 33.403-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **DEMARCACION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN CALIENTE EN CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación para la obra: **DEMARCACION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN CALIENTE EN CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 254.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE en dichas actuaciones se acompañan en folio con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO - RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento

administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario Nº 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación para la obra: **DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN CALIENTE EN CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **254.800,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCION Nº 197.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 017290-SG-2015.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "ENRIPIADO Y RETIRO DE ESCOMBROS EN CALLE CANONIGO GORRITI", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben los formularios de propuesta para el llamado de pedido de materiales: "ENRIPIADO Y RETIRO DE ESCOMBROS EN CALLE CANONIGO GORRITI",

QUE mediante Resolución Nº 0220/15 de fecha 20/04/15 de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, que aprobó el Formulario de Propuesta, que regirán la misma;

QUE la Sub Secretaria de Obras Publicas a fojas 91, ha informado que habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contratara dicha Obra, solicita dejar sin efecto la partida presupuestaria otorgada a la presente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 0220/15, correspondiente al Expte Nº 017290-SG-2015 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos por los motivos expuestos en el considerado.-

ARTICULO 2º.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCION Nº 198.-

REFERENTE: Expte. Nº 43734-FX-2006.-

VISTO el presente expediente de referencia, en relación a la presentación efectuada por el Jefe de Sección de Herrería General Dn. Manuel Alberto Medina, sobre la falta del Exitotriz de Grupo Electrógeno, Mecca 35 K.V.A., conforme la circunstancias referenciadas en la presentación de fojas 01; y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 081/06 de fecha 26/07/2006 emitida por el entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 06, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 66 la Instructora Sumariante, estima que debe Clausurarse y Archivarse las presentes actuaciones ya que no existe imputación alguna hasta la fecha en los presentes obrados, resultando de plena aplicación lo normado en el artículo 91 del Decreto Nº 842/10, el cual es compartido por la Procuración General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausura y se proceda a archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumario Administrativo Nº 2948/06 ordenado por la Resolución Nº 081/06 emitida por la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 199.-

REFERENTE: Expte. N° 62391-SG-2010 y 29774-SG-2011.-

VISTO el presente expediente de referencia, el cual contiene los antecedentes relacionados con la Denuncia presentada por la Sra. Verónica Fabiana Aranda D.N.I. N° 28.633.909 en la Dirección Gral. De Sumarios con fecha 03/12/2010 en contra del Inspector Municipal de la Dirección Gral. De Asuntos Vecinales Sr. Fernando Sandoval Peña; y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 067/10 de fecha 14/02//2010 emitida por el entonces Secretaría de Obras Públicas, que obra a fs. 12, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs.72 la Instructora Sumariante, estima que debe Clausurarse y Archivarse las presentes actuaciones ya que no existe imputación alguna hasta la fecha en los presentes obrados, resultando de plena aplicación lo normado en el artículo 06 del Decreto N° 222/16, el cual es compartido por la Procuración General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausura y se proceda a archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumario Administrativo N° 3105/10 ordenado por la Resolución N° 067/10 emitida por la entonces Secretaría de Obras Públicas, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Inspecciones Servicios y Espacios Públicos y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNIAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 200.-

REFERENTE: Expte. N° 37392-SG-2015.-

VISTO el Acta realizada entre el personal dependiente de la Unidad de Apoyo (Área Vivienda y Desmalezado) y el Suscripto Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos, en referencia a la disconformidad en el desempeño de sus funciones de la entonces Unidad de Apoyo – A/C del Ing. Rolando Heredia y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 372/15 de fecha 13/07//2015 emitida por el entonces Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 05, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs.72 la Instructora Sumariante, estima que debe Clausurarse y Archivarse las presentes actuaciones ya que no existe imputación alguna hasta la fecha en los presentes obrados, resultando de plena

aplicación lo normado en el artículo 83 del Decreto N° 0842/10, el cual es compartido por la Procuración General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausura y se proceda a archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumario Administrativo N° 3284/15 ordenado por la Resolución N° 372/15 emitida por la entonces Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de esta Secretaría y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 201.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30924-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN VILLA REBECA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN VILLA REBECA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE en dichas actuaciones se acompañan en folio con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5/6, la Dirección de Análisis Financiero informa la Imputación Presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTAS GENERALES;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN VILLA REBECA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

Salta, 28 JUNIO 2016

**RESOLUCIÓN N° 029
REF. EXPTE N° 36539-SG-2016**

VISTO que el Sr. Cristian Gastón Arroyo responsable del Ballet "Raíces y Herencia" solicita que se Declare de Interés Turístico Cultural el evento "URKUPUÑA 2016 que se realizará el día 21 de agosto del corriente año en nuestra Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento tiene por objeto hacer un aporte cultural permitiendo que salteños y turistas puedan apreciar, en nuestra ciudad, la tradición cultural-religiosa que se efectúa en honor a la Virgen de Urkupiña en la localidad de Cochabamba Bolivia;

QUE nuestra ciudad cuenta con una inmensa cantidad de devotos de la Virgen de Urkupiña que anhelan participar de estos festejos y se ven imposibilitados de trasladarse a la mencionada localidad boliviana;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y religiosa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el evento "URKUPUÑA 2016" que se realizará el día 21 de agosto del corriente año en nuestra Ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Cristian Gastón Arroyo en el domicilio de Psje San Cayetano 728, Villa Soledad de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LOPEZ

SALTA, 28 JUNIO 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 030
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34394-SG-2016**

VISTO que la Sra. María Elisa Vuksanovic, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, al "Primer Encuentro de Luthiers en Salta", a realizarse desde el 13 al 15 de Octubre del corriente año en las instalaciones del Centro Cultural América, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE los objetivos del encuentro son propiciar el mutuo conocimiento entre los artesanos, además de divulgar y explicar al público en general y en particular a los músicos la tarea imprescindible que realizan los luthiers para una actividad tan antigua como la música;

QUE la convocatoria es abierta a la región, el país y el mundo lo que permitirá a los salteños participar de la extensa red de artesanos y emprendedores que cuentan con numerosos argentinos reconocidos internacionalmente;

QUE el programa de actividades incluye conciertos abiertos al público, una oferta de cursos y talleres de perfeccionamiento para los profesionales y clases informativas para músicos y estudiantes;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al "Primer Encuentro de Luthiers en Salta a realizarse desde el 13 al 15 de Octubre del corriente año en las instalaciones del Centro Cultural América, de nuestra ciudad por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación al Erario Municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. María Elisa Vuksanovic.

ARTICULO 4º.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

Salta, junio 28 de 2016.-

RESOLUCION N° 031**SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°61597-SG-14- SUMARIO**
ADMINISTRATIVO N°3266/15.-**VISTO** las actuaciones de referencia, y:**CONSIDERANDO:**

QUE a fs., 130/135 el Sr. Carlos Héctor Baracatt D.N.I. N° 11.152.229, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N°15 recaída en su contra.

QUE el Recurso de Reconsideración fue presentado en legal tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos exigidos por los Artículos 124, 125, 128 y 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

QUE habiendo efectuado esta Secretaría una valoración de la prueba, existiendo testimoniales adjuntas al expediente de referencia en fs, 82/86, en donde Bejarano, Nelson D.N.I N° 17.355.528, Cabana, Omar D.N.I N° 12.553.466, Vázquez Wilson Alejandro D.N.I N° 20.128.170, Héctor Emilio Palomo D.N.I N° 29.555.865 y Aranda Lilian Graciela D.N.I N° 14.708.099, todos se desempeñan como agentes dependientes de la Banda de Música Municipal perteneciente de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta, en sus dichos manifiestan no tener conocimiento que el Sr. Baracatt haya amenazado, discriminado, faltado el respeto a la Sra. Britos, asimismo manifiestan que la Sra. Britos es una persona conflictiva, desobedecía las órdenes impartidas por su superior jerárquico a quien ella le desconocía tal carácter.

.....
QUE a fs. 64 y 65 se realiza la declaración testimonial del Sr. José Maita D.N.I.N° 23.319.687 y la Sra. Rosa Sequeira D.N.I N° 13.835.387 a través de sus relatos ninguno de los testigos determina "que fue lo que le dijo" puntualmente el Sr. Baracatt a la Sra. Britos, en los lugares en donde fueron testigos presenciales, que pudiese demostrar por parte del Sr. Baracatt abuso de autoridad, que pudiese perjudicar y someterla a la Sra. Britos.

QUE la foja de servicio del Sr. Baracatt se encuentra agregado a fs. 71/73, en donde se puede constatar que no posee sanciones disciplinarias y que su historial se encuentra intachable con felicitaciones y agradecimiento, lo que denota que su comportamiento es de una persona de bien, si hubiese existido abuso de autoridad ya hubiese sido sancionado en algún momento de su larga trayectoria en el Municipio.

QUE respecto del planteo de Nulidad del procedimiento, cabe aclarar que a pesar de que el Sr. Baracatt goce de tutela gremial ello no impide el proceso de investigación meramente preparativo de una decisión sancionatoria, pero solo podrá ejercer su potestad disciplinaria solicitando judicialmente la exclusión de la tutela sindical sin ésta, la sanción no puede ser aplicada por lo que no se estaría contrariando el Artículo 52 y sgtes de la Ley 23.551.

QUE el Sr. Baracatt no ha incurrido en una conducta que encuadre con la tipificada en el Artículo 102 C, inciso 4 del Convenio Colectivo, ni el Artículo 3 del Convenio Colectivo (reformado), ya que no pudo probarse a lo largo del expediente cuales fueron los dichos proferidos por el agente que plasmaron una conducta que pudiese hacerle aplicable la sanción. Asimismo no resultaría correcto encuadrar su obrar en el Artículo 1 de la Ordenanza N° 14.692, ya que no fue demostrado la violencia laboral o el abuso de autoridad.

QUE a fs. 139 se encuentra agregado el Dictamen de la Dra. María Magdalena Obeid Asesora de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Salta, quien considera que el mismo fue presentado

en legal tiempo y forma de acuerdo al Artículos 124, 125, 128 y 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por el Sr. Baracatt, Carlos Héctor D.N.I N° 11.152.229 quien desempeña el cargo de Jefe de Departamento de la Banda de Música dependiente a de la Subsecretaría de Cultura, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución 015/16.

ARTÍCULO 2º: TOMA DE RAZÓN Secretaria de Turismo y Cultura, Dirección General de Personal y Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Carlos Héctor Barcatt, en el domicilio particular de La Unión de Catamarca N° 2351 B° El Tribuno y a la Sra. María Elene Brito en el domicilio real Puerto Argentino N° 231- B° Antártida Argentina de la localidad de Cerrillos

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 15118 .-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0163/16 y otro que corre por cuerda separada 135-1481/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio KOO 266, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, a partir del período 06 del año 2014 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio HKY 435, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10197.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15118, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN
A/C DEP. EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15119.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1092/16, y otros que corren por cuerda separada 135-1633/15, 135-4407/15, 135-4513/15, 135-0474/16, 135-0730/16, 135-4390/15, 135-4470/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula N° 3.736.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s. 155.356, 102.487, 145.155, 34.747, 115.416 y Cuenta N° 350.495.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s. 105.692, 117.031.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10196.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15119, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN
A/C DEP. EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 15120.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0729/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial N° 65.999.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10194.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15120, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN
A/C DEP. EJECUTIVO
MUNICIPAL

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 327 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2226/16.-

Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El barrio Santa Cecilia, a través de la Mesa de Gestión del C.I.C. Cávolo Gallo, organizan el "1° Gran Concurso de la Empanada y el Desfile Cívico de la Zona Sudeste": y

CONSIDERANDO

Que, la realización del Concurso de la Empanada y el Desfile Cívico producen en la comunidad un ambiente de festividad, solidaridad y encuentro entre sus habitantes;

Que, la final de esta actividad es revalorizar las tradiciones y costumbres de los vecinos;

Que, asimismo tiene por objeto auspiciar la creación de redes e intercambios entre los vecinos, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, el 1° Concurso de la Empanada y el Desfile Cívico de la Zona Sudeste, a realizarse el día jueves 16 de junio del cte.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria, a la Coordinadora de la Mesa de Gestión de la Zona Sudeste, Elizabeth Tevez.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 328 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2162/16.-

Autor: Cjal. Jesús David Leiva Battaglia.-

VISTO

La selección de jóvenes salteños becados por el programa UWC (United World Colleges – Colegios del Mundo Unidos), Argentina 2016; y

CONSIDERANDO

Que, la UWC (United World Colleges – Colegios del Mundo Unidos), es una fundación internacional creada en 1962 y está dedicada a promover la paz a través de la educación, fomentando la perspectiva internacional, el compromiso hacia el servicio y una visión humanitaria frente a los retos mundiales;

Que, la UWC cuenta con quince colegios especialmente diseñados para recibir, durante dos años, a estudiantes seleccionados de más de 150 países, para que estudien y convivan en un ambiente multicultural único;

Que, esta oportunidad es brindada a unos dos mil jóvenes por año sin distinción de raza, credo, orientación política o situación económica, en

la creencia que esta experiencia educativa contribuye a levantar las barreras construidas sobre prejuicios étnicos, religiosos, sociales o políticos;

Que, este año han sido seleccionados ocho jóvenes que representarán a la Argentina en los Colegios del Mundo, de los cuales tres son salteños: Federico Cedolini, que se desempeñará en el UWC-Pacífico Pearson en Canadá; José Ginocchio en el UWC-Adriático Trieste en Italia y Candelaria Torres en el UWC – Changshu en China;

Que, esta constituye una ocasión extraordinaria para que nuestros jóvenes puedan formarse y ser agentes forjadores de un mundo más pacífico y sostenible;

Que, resulta meritorio destacar y reconocer el logro obtenido por estos jóvenes salteños, por la dedicación, esfuerzo y compromiso social demostrados para ser seleccionados en este programa de becas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito a Federico Cedolini, José Ginocchio y Candelaria Torres, por haber sido seleccionados becarios del Programa UWC (United World Colleges – Colegios del Mundo Unidos), y constituir un ejemplo de dedicación y compromiso para los jóvenes de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 329 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2166/16 y 135 - 2172/16.-

Autoras: Cjales. Romina Inés Arroyo y Mirta Lilita Hauchana.-

VISTO

El reclamo de los vecinos de barrios Torino y Canillita, sobre la situación ambiental que están atravesando por la instalación de una empresa de almacenamiento de mercadería; y

CONSIDERANDO

Que, la preocupación de los vecinos de la zona este, por la gran contaminación ambiental que padecen desde la instalación de este depósito, con la aparición de alimañas de gran tamaño y el desecho de residuos a las márgenes de la empresa;

Que, es necesario dar una respuesta a los vecinos sobre ésta problemática, por la altura de pastizales y la gran cantidad de chatarra que se encuentran dentro del predio;

Que, nuestra Constitución Nacional en su artículo 41, contempla que:..."*Todos los habitantes gozan del derecho a un medio ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano...*", por lo cuál se debe garantizar este derecho a todos los vecinos;

Que, es función del Concejo Deliberante atender expresiones de los vecinos a fin de mantener la armonía, el resguardo y el bien común;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles si el depósito de mercadería del Supermercado Día, ubicado en los barrios Torino y Canillitas (Ruta Nacional 9, Tapa Medidor 1586) cuenta con:

- Certificado de Habilitación provisoria.
- Sobre el impacto socio ambiental.
- Si cuenta con alta fiscal y en su caso desde que fecha.
- Si hubo inspecciones, resultado de las mismas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 330 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2168/16.-

Autor: Cjal. Alberto Salim.-

VISTO

La preocupación de la comunidad educativa por el estado sanitario en que se encuentran las instituciones educativas por el crecimiento descontrolado de las palomas en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, estas aves pueden transmitir múltiples enfermedades infecciosas, incluso con consecuencias fatales por daño pulmonar, neumonías, hepatitis o afecciones cerebrales;

Que, la población de palomas crece 3,6 veces por año, sus plumas, sus excrementos, entre otros agentes, transmiten hongos, bacterias y parásitos;

Que, los más afectados, según los especialistas, son los niños y adultos cuyas defensas están disminuidas por algún problema de salud crónico;

Que, el mayor peligro lo constituye el contacto directo a los excrementos y la inhalación de los mismos en forma de polvo microscópico;

Que, se tiene reporte de más de 40 enfermedades transmisibles, entre las que se encuentran: la salmonelosis, colibacilosis, psitacosis, criptococosis e histoplasmosis. Además, las palomas son portadores de ectoparásitos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta que, a través del organismo correspondiente, tome medidas urgentes para el saneamiento, limpieza y fumigación de los techos y cubreras donde habitan en gran número las palomas. Así mismo proceda a la limpieza de tanques y depósitos de agua, erradicando nidos y huevos para el control de la población de palomas, a fines de evitar poner en riesgo la salud de la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2173/16.-

Autor: Cjal. Mirta Liliana Hauchana.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, informe en un plazo de quince (15) días hábiles, respecto al tránsito de carga pesada que circulan por colector de Ruta N° 9 y acceso al barrio Torino lo siguiente:

- Si hubo inspección de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial Municipal al tránsito de camiones indicando: cantidad de camiones circulantes en la zona durante el día y sanciones por infracciones de tránsito aplicadas.
- Si la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial verificó denuncias de vecinos de la zona

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 332 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2174/16.-

Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo y Mario Moreno.-

VISTO

La celebración del día internacional del yoga, establecido por las Naciones Unidas bajo Resolución N° 69/13; y

CONSIDERANDO

Que, el yoga es una práctica física, mental y espiritual de tradición antigua que se originó en la India, cuya práctica avanza, en Salta cada día más;

Que, es importante que las personas adopten decisiones más saludables y modos de vida que propicien la buena salud;

Que, a lo largo de la historia, los pueblos de toda condición han practicado yoga, reconociendo su encarnación singular de la unidad entre la mente y el cuerpo, uniendo al pensamiento y la acción en armonía;

Que, el yoga es considerado un deporte que puede fomentar el desarrollo y la paz. También puede aliviar a todos aquellos que se encuentran en situaciones de emergencia;

Que, en el año 2015 se llevó adelante, la celebración del Día Internacional del Yoga en nuestra ciudad, nucleando a más de 500 personas, logrando difundir esta práctica y dando a conocer sus beneficios;

Que, es necesario destacar a los organizadores de este gran evento, que se realizará nuevamente en nuestra ciudad, Guru Amrit Dev Kaur y Sat Nam Swaraj Singh, quienes tienen una destacada formación y profesionalismo en la materia, los cuales transmiten a profesores y alumnos sus conocimientos y trayectoria;

Que, el objetivo de estas celebraciones es incentivar a la comunidad toda, a la práctica del yoga, cumpliendo de esta manera con lo expresado en Naciones Unidas de dar a conocerlo, por cultivar las

formas de mantener una actitud equilibrada en la vida cotidiana y dota de capacidad en el desempeño de las acciones propias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo por la celebración del Día Internacional del Yoga, el día 20 de junio del corriente en el Estadio Delmi de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución a los reconocidos profesores de Yoga, Guru Amrit Dev Kaur y Sat Nam Swaraj Singh.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 333 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 2176/16.-

Autora: Cjal. Noelia Lihué Figueroa.-

VISTO

La necesidad de destacar las iniciativas culturales que realcen las tradiciones y la organización propia de los vecinos; y

CONSIDERANDO

Que, es deber de la Municipalidad de Salta fomentar la cultura, según lo establece su Carta Municipal;

Que, el fomento de actividades culturales, como lo es la gastronomía local, enriquecen las tradiciones y las buenas costumbres;

Que, es meritorio destacar la organización popular, para el logro de los objetivos que se propongan;

Que, el 9 de julio de 2016 desde las 10 de la mañana en barrio La Paz, se llevará a cabo la 4ª edición del Concurso de la Empanada, evento organizado por los vecinos de la zona, donde se premiarán los productos más destacados;

Que, estas iniciativas benefician la difusión del trabajo y la capacidad de los vecinos para la realización de productos gastronómicos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "Concurso de la Empanada 2016 – 4ª Edición – barrio La Paz", a realizarse en Manzana 425 B – Casa 21 de B° La Paz.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de dicho evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 334 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2178/16.-

Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la Subsecretaría de Control Comercial, informe en el plazo de cinco (5) días:

- Causas y razones que obran en las actas de infracción que motivaron la clausura de los locales comerciales ubicados en el Patio de las Empanadas de dominio Municipal;
- Si se han iniciado acciones tendientes a regularizar la concesión de los puestos ubicados en el Patio de las Empanadas de dominio Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 335 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2191/16.-

Autor: Cjal. Alberto Salim.-

VISTO

Que desde las cátedras de Literatura Argentina, Introducción a la Educación y Sociología de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta y el Bloque Ateneo Illia – Franja Morada UCR, del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, se organiza el Panel Debate: "Día del Libro"; y

CONSIDERANDO

Que, el 13 de junio se celebra el "Día del Escritor", la fecha conmemora que un 13 de junio de 1874, nació Leopoldo Lugones en Villa María del Río Seco, en el corazón de la provincia mediterránea de Córdoba. Entre muchas de las acciones y obras que emprendió, Lugones fundó la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) que, luego de la muerte del poeta, estableció el día de su natalicio como el "Día del Escritor";

Que, el 15 de junio se celebra el "Día Nacional del Libro", esta celebración comenzó en Argentina en 1908 como "Fiesta del Libro", ese día se entregaron los premios de un concurso literario organizado por el Consejo Nacional de Mujeres. En 1924, el Decreto N° 1038 del gobierno nacional declaró como oficial la "Fiesta del Libro"; en 1941, una resolución ministerial propuso llamar a la conmemoración "Día del Libro" para la misma fecha, expresión que se mantiene actualmente;

Que, desde el Ateneo Illia – Franja Morada UCR se trabaja fuertemente con el objetivo de incentivar el conocimiento, aumentar los hábitos de lectura y darle difusión a la literatura local y nacional, entre otros aspectos;

Que, desde el Ateneo Illia – Franja Morada UCR de forma permanente se realizan actividades en diferentes instituciones de toda la provincia acercando bibliografía, escritores, ilustradores, editores y generando conciencia sobre el hábito de la lectura y simultáneamente contribuir al progreso de la educación y la cultura como herramienta de transformación social;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Panel Debate "Día del Libro" en el que participarán el Esp. Rafael Gutierrez, Lic. Lucrecia Coscio y el Lic. Alejandro Manenti, actividad que se realiza el día 15 de junio a las 20 hs. en la Sala de Escritores Salteños del Complejo de Biblioteca y Archivos de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 336 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2227/16.-

Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-

VISTO

El proyecto comunicacional de apoyo a la lactancia materna denominado "Campaña de los Súper Bebés y Súper Mamás", que lo lleva adelante la periodista Lic. Susana Tessio a través del multimedia de salud y calidad de vida "Una Vuelta de Página"; y

CONSIDERANDO

Que, con el objetivo de promover y estimular en las mujeres la alimentación natural, desde 2003 se invita a las mamás que amamantan a sus bebés a contar sus experiencias de vida en el programa "Una Vuelta de Página" que se emite por la pantalla de Cable Visión (Somos Salta);

Que, cada fin de año se cierra la campaña con una fiesta para los participantes, donde además cada niño, acompañado de su familia y amigos recibe un diploma de "súper bebé" y su progenitora de "súper mamá";

Que, en estos 12 años de campaña se entregaron alrededor de 700 diplomas a los bebés y sus madres, además de reconocimientos a pediatras que recomiendan este alimento completo y natural;

Que, año a año, la ceremonia se transmite en el programa "Una Vuelta de Página" que se emite por Somos Salta, la frecuencia local de Cable Visión, los sábados a las 9 con repetición los domingos a las 18 y los lunes a las 11;

Que, resulta de gran valor social para la ciudad de Salta la mencionada campaña;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal el proyecto comunicacional de apoyo a la lactancia materna denominado "Campaña de los Súper Bebés y las Súper Mamás", por su importancia en la promoción de la lactancia materna.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a la organizadora de la "Campaña de los Súper Bebés", Lic. Susana Tessio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 337 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1760/16 y 135 - 2082/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción de raíz conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 7.060 y sus modificatorias, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos. En caso de proceder al retiro de los ejemplares, deberá reemplazarse por variedades autóctonas:

- Calle Bartolomé Mitre, entre avenida Entre Ríos y calle Florentino Ameghino.
- Calle San Antonio N° 1.762 de barrio San Francisco.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 338 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1809/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, concluya las obras de ensanchamiento de la vereda este de calle Balcarce, ubicada entre avenida Belgrano y calle España.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 339 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1848/16 y 135 - 1971/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en el playón deportivo ubicado en barrio Portal de Güemes, como así también la construcción de cordón cuneta y posterior adoquinado de las arterias de barrio Divino Niño Jesús:

- Instalación de tres postes con reflectores.
- Reparación y reposición de luminarias.
- Equipamiento con juegos infantiles.
- Acondicionamiento del perímetro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 340 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1892/16; 135-1929/16 y 135-2019/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, realice el desmalezamiento, limpieza y mantenimiento de los espacios de uso público ubicado en los siguientes lugares:

- Entre las calles 3,12 y 18 de barrio Santa Ana II.
- Intersección de avenida Agrupación Tradicionalista Raíces Gauchas y calle Fortín Pedro Lozana de barrio Justicia.
- Canal de calle Bartolomé Mitre al 1800.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 341 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1972/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la empresa GASNOR S.A., concrete la ampliación de la red de gas domiciliaria en barrio Divino Niño Jesús.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 342 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2016/16 y 135 - 2050/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras:

- Reparación y reposición de luminarias en el playón deportivo ubicado en barrio Ceferino.
- Reinstalación de las luminarias empotradas al suelo de dos brazos, que se encontraban antes de la construcción del Canal de los Manzanos, sobre la platabanda del boulevard de calle Reyes Católicos al 1300.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 343 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2081/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de contenedores de residuos cerrados, en todo el perímetro del denominado Paseo Balcarce.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 344 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2086/16.-

VISTO

La Carta Municipal y el pedido realizado por la Asociación Salteña de Técnicos y Licenciados en Gerontología Social; y

CONSIDERANDO

Que, dicha asociación solicita se declare de interés municipal el proyecto denominado "Hacia una Cultura del Encuentro y una Pedagogía de la Esperanza";

Que, dicho proyecto se viene desarrollando desde el año 2015 en las escuelas de nivel secundario de nuestra ciudad, con el propósito de revalorizar la figura del adulto mayor, promoviendo cambios y guiando a los alumnos adolescentes en el conocimiento comprensivo sobre el tema del envejecimiento;

Que, tales objetivos conllevan a inculcar en nuestra sociedad el lema "Una Sociedad para todas las Edades" sin exclusiones, ni discriminación, fomentando de esta manera la paz y la convivencia armónica de sus miembros;

Que, el proyecto tendrá su máxima expresión en el acto central a realizarse el día 15 de junio, a horas 10:00, en plaza Güemes, oportunidad en la que se conmemorará el día internacional de la lucha contra el abuso y el maltrato de las personas mayores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto "Hacia una Cultura del Encuentro y una Pedagogía de la Esperanza", creado y ejecutado por la Asociación de Técnicos y Licenciados en Gerontología Social y la O.N.G. "Padre Ernesto Martearena".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a la Asociación de Técnicos y Licenciados en Gerontología Social y a la O.N.G. "Padre Ernesto Martearena".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 345 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2180/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Concejala Ángela Di Bez, mediante expediente C° N° 135-2180/16, como miembro integrante de la comisión de Acción Social y Becas del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR en el artículo 1º de la Resolución N° 004/16 CD, la integración de la comisión de Acción Social y Becas, las que estará constituida de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS	
Presidente	Noelia Lihue Figueroa
Vicepresidente	José Ignacio González
Miembros	Amanda María Frida Fonseca Lardies
	Mario Enrique Moreno Ovalle
	Ángel Horacio Ortiz

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 347 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -3416/15 y otros que corren por cuerda separada 135-0132/16, 135-0465/16, 135-0744/16, 135-0395/14, 135-4462/15, 135-0124/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C°s N°s 135-3416/15, 135-0132/16, 135-0465/16, 135-0744/16, 135-0395/14, 135-4462/15, 135-0124/16.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo precedente, para su resguardo documental.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 348 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1261/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- POR haber sido tratado y rechazado el proyecto contenido en el expediente de referencia, en el Tratamiento del Orden del Día correspondiente a la 13ª Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2016, remítanse las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 020 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2171/16.-
Autor: Cjal. Ángel Horacio Ortíz.-

VISTO

Los reclamos de vecinos que se acercaron a este Concejo a planteamos diversos hechos de inseguridad en el macro centro de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, puede observarse en las calles el permanente consumo de droga en varios sectores del macro-centro, como así también los robos reiterados de los denominados "pungas", lo que provoca el incremento de la delincuencia afectando la tranquilidad y la seguridad de los vecinos que transitan diariamente por el macro-centro;

Que, por tal motivo se hace necesario intervenir a fin de solicitar mayor presencia policial y medidas de protección en el macro centro de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta y a la Jefatura de Policía de la Provincia, que intervenga a los fines de garantizar la seguridad en el macro-centro de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- SOLICITAR la colocación de carteles informativos con el objetivo de prevenir a la comunidad tomar recaudos de seguridad sobre sus pertenencias con el fin de persuadir el accionar delictivo.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 021 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2018/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que, el Gobierno de la provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre los medios necesarios para brindar mayor presencia policial en barrio Parques Nacionales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 053 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1990/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Motivos por los que se implementó el sistema de ultrasonido para ahuyentar a las palomas de plaza 9 de Julio.
- Empresa adjudicataria encargada de su instalación.
- Costo de la adjudicación, garantías y estadísticas de eficacia del sistema.
- Plan de contingencia municipal en caso que el sistema de ultrasonido no cumpla con su finalidad.
- Estado de cumplimiento de la Ordenanza N° 14.401/12, Programa Municipal de Erradicación de las Palomas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 054 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2146/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, informe en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la presente, lo siguiente:

- Estado de ejecución de la partida 1.3.2.02 , a tenor de lo dispuesto por Ordenanza N° 15033, en lo referente al Programa de Bibliotecas Populares (Anexo IX de la citada Ordenanza)
- Nómina de las Bibliotecas Populares que acceden a los subsidios en los términos del artículo 6 de la Ordenanza N° 14631 y monto percibido por cada una en el presente año.
- Situación de la Biblioteca Popular Héctor Arturo Cabot, del barrio Ciudad del Milagro, ubicada en calle Federico Rauch N° 68, y si la misma integra o no la nomina que refiere la Ordenanza N° 14631.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 055 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2198/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

**EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, informe en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la presente, referido a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, lo siguiente:

- a) Detalle de los inmuebles que ocupa dicha dependencia.
- b) Superficie, nomenclatura catastral, titularidad de dominio o contrato de locación y monto de los alquileres.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SECRETARÍA DE PLENARIO

ACTA N°1.425

----- EN LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LAS HORAS 10:00 SE DA POR INICIADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA, CON LA PRESENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE, Dr. NICOLÁS DEMITROPULOS; DE LOS SEÑORES VOCALES SÓCRATES PAPUTSAKIS, Dr. NICOLÁS JOVANOVICS; DE LA SEÑORA VOCAL, C.P.N. FERNANDA YANAKIS, Y DE LA DRA. MARIA GABRIELA MARTINEZ, SECRETARIA DE PLENARIO, QUIEN REFRENDARÁ TODO LO AQUÍ EXPUESTO, CONFORME CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

PUNTO ÚNICO: EXPEDIENTE COD. 82 - N° 26284.360-SG-2.015 - CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2.015.-----

-----Por Secretaría de Plenario se pone en conocimiento de los Señores Vocales, los informes emanados por los funcionarios de este Tribunal de Cuentas, mediante los cuales analizan la Cuenta General del Ejercicio Año 2.015. Asimismo se adjunta informe sobre el estado de obra y servicio público, e informe sobre estado de los saldos a rendir por los cuentadantes de la Municipalidad.-----

-----Oído lo cual, los Señores Vocales resuelven: 1)- **Compartir los informes emitidos por los distintos funcionarios de este Tribunal y remitirlos al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.** 2)- **De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso d) de la Ordenanza N° 5.552, ordenar la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los informes producidos por este Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio Año 2.015.**-----

-----Se remite Nota de Plenario N°105.472/15 al Boletín Oficial Municipal y Nota de Plenario N°105.473/15, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.--

-----SIENDO HORAS 11:00, Y HABIENDO SIDO TRATADO EL TEMA INCLUIDO EN EL CORRESPONDIENTE ORDEN DEL DÍA, SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA.-----

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente
Dr. NICOLAS DEMITROPULOS

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la competencia,

atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal (artículo 47 y 48) y la Ordenanza 5552 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2014 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

1. Identificación de los Estados Auditados

Hemos auditado la información presentada en el Expte. Cod. 82 - N° 26284-SG-2016 referida al Estado Financiero denominado "**CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO**" correspondiente al período iniciado el 01 de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015, expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6923 y sus modificatorias - Régimen Contable Municipal - Artículos 51 que comprende:

Estados Demostrativos exigidos por el artículo 51:

- 1) Ejecución del presupuesto con relación a los créditos;
- 2) Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de los recursos;
- 3) Obligaciones adquiridas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros a que se refiere el artículo 18;
- 4) Movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio;
- 5) Situación del tesoro al inicio y cierre del ejercicio;
- 6) Deuda Pública clasificada en consolidadas y flotantes al comienzo del ejercicio y cierre del ejercicio;
- 7) Evolución de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio anterior;
- 8) Situación de los bienes del estado con indicación de la existencia inicial, variaciones del ejercicio y las existencias al cierre;
- 9) Resultado del ejercicio por comparación entre los montos de los gastos devengados y las sumas ingresadas.

La confección de la Cuenta General el Ejercicio es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante en su parte pertinente. Nuestro deber es "*Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de Junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal*" según lo indicado en el artículo 48 inc. e) de la Ley 6534 - Carta Municipal.

2. Alcance del trabajo

- a) Nuestro trabajo para los estados demostrativos mencionados en el párrafo 1. fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario N° 697 de fecha 18/04/96, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados auditados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados auditados, así como evaluar las normas legales utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de los estados tomados en su conjunto.
- b) De la labor de auditoría realizada, las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS	\$ 1.584.576.329,53
EROGACIONES	\$ <u>1.584.079.479,75</u>
RESULTADO (+)	\$ 496.849,78

Nota:

1. Al total de Recursos se le suman las Fuentes Financieras
2. Al total de Erogaciones se le suman las Aplicaciones Financieras

3. Aclaraciones Previas al Dictamen

En Informe Ejecutivo de fecha 28-06-16 - que forma parte integrante del presente - se emite el Alcance, Limitaciones al Alcance, Observaciones, Recomendaciones y Opiniones por cada inciso que conforman la Cuenta General del Ejercicio. En orden a la brevedad, todos estos conceptos se dan por reproducidos.

4. Dictamen

En base al examen practicado y con las limitaciones y observaciones expuestas en nuestro Informe Ejecutivo de fecha 28-06-16 opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2015 como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha de acuerdo con las normas legales vigentes salvo por las Limitaciones al Alcance expuestas en Informe Ejecutivo referidas a los Créditos y Deudas existentes en el Municipio, las que se encuentran en trámite de revisión por parte de Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del Decreto N° 222 de fecha 15 de abril de 2016.

Respecto a los Bienes Inmuebles no estamos en condiciones de opinar hasta tanto el área pertinente, efectúe la inspección ocular de dichos bienes a fin de relevar el estado de ocupación de los mismos y se realice la actualización catastral a través del correspondiente Estudio de Títulos a fin de definir la situación jurídica de cada bien.

Salta, 29 de junio de 2015

ARZELAN - BLASCO
